BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 6 de Julio de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4967

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

I

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar de Inspector de la Administración de Impuestos Internos D. Manrique Nágera, y nómbrase en su reemplazo á Don Alfonso Nágera.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Atento lo manifestado en la nota precedente,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Auxiliar de la Sección 26a de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Dermidio Oviedo, cuya renuncia se acepta, á D. José A. Madine.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de San Nicolás

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Contador Interventor de la Aduana de San Nicolás, D. Severo Figueroa.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la renuncia presentada,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista de la Aduana de Santa Fe, Don Justo Tulián Silva, y nómbrase en su reemplazo á D. Florentino Muría.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

División Inspección y Contralor

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto que la División Inspección y Contralor, solicita se provea de mueble y útiles á la Receptoría y Resguardo de Posadas y Destacamento de Ituzaingó; atento lo informado por el Sr. Director de la Segunda Sección y lo aconsejado por la Contaduría General,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la División Inspección y Contralor del Ministerio de Hacienda, para comprar con destino á la Receptoría y Resguardo de Posadas los siguientes efectos:

A la S. A. Gath y Chaves:

1	Escritorio ministro de cedro en	$ 115.— m/n
1	Mesa escritorio de cedro en..	» 43.50 »
1	Papelera de cedro en......	» 49.50 »
1	Sofá, 2 sillones y 6 sillas de Viena en.................	» 90.— »
2	Mesas escritorio de cedro en	» 87.— »
12	Sillas de Viena en..........	» 50.— »
1	Sillón Viena, giratorio en....	» 18.50 »
	A T. Meucci y Cía.:	
1	Escudo pintado en.........	» 17.50 »
6	Saliveras en...............	» 5.40 »
	Total.......	$ 476.40 m/n

Art. 2o Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Sr. Ricardo Mañay, Jefe de la División Inspección y Contralor, la suma de ($ 476,40 m/n) cuatrocientos setenta y seis pesos cuarenta centavos moneda nacional, con destino al pago de los efectos cuya compra se autoriza, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 3o La presente erogación se imputará al Item 106, Inciso 14, Anexo D, del Presupuesto vigente.

Art. 4o Comuníquese, tómese nota en la División de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Puerto de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Julio 5 de 1910.

Atento lo pedido por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata,
El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto las concesiones de terrenos, en el Puerto de La Plata acordadas por la expresada Oficina á los Sres. José Villanueva, Juan Rivas, María G. de Pillarella y Sebastián Vieira, quienes no se han presentado á tomar posesión de los mismos.

Art. 2o Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase con la antigüedad del 10 de Marzo último: Ajustador de la Dirección de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, en reemplazo de D. Leopoldo Ferrer que fué ascendido, al Guinchero á D. Francisco Marín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Pensión á la viuda é hijos de D. Javier Flores

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Visto este expediente, en que Dª Enriqueta Anzuate de Flores, por sí y en representación de sus hijos menores solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante D. Javier Flores;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 65,26 m/n) á Doña Enriqueta Anzuate de Flores, y D. Javier, D. Guillermo, Dª Carmen, D. Roberto y Doña Felisa Flores, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Javier Flores.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse el 3 % mensual de acuerdo con lo prescripto por el Inc. e) del Art. 2.º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349 hasta integrar la suma de cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 4,16 m/n) importe del cargo por descuentos no efectuados.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha Mayo 2 ppdo. acordando pensión por el término de quince años, de sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 65,26 m/n) moneda nacional, á Dª Enriqueta Anzuate de Flores y D. Javier, D. Guillermo, Dª Carmen, D. Roberto y Dª Felisa Flores, viuda é hijos legítimos del jubilado D. Javier Flores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Crédito Extraordinario

Buenos Aires, Julio 1º de 1910.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. H. acompañando el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de la suma de ($ 250.000 m/n) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, con destino á la construcción y organización de una colonia penal anexa á la Cárcel de Tierra del Fuego.

Hallará V. H. expuestas las razones que justifican la inversión de los gastos á sufragar, en la nota del Sr. Ministro de Justicia é Instrucción Pública que se acompaña, por lo que el Poder Ejecutivo se limita á encarecer á V. H quiera prestarle su preferente atención.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.. sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de ($ 250.000 m/n) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, en la construcción y organización de una colonia penal anexa á la Cárcel de Tierra del Fuego.

Art. 2º El gasto á que se refiere el artículo precedente se hara de rentas generales con imputación á esta Ley.

Art. 3º Comuníquese, etc.

IRIONDO.

X

Jubilación de don Manuel Blanco

Buenos Aires, Junio 18 de 1910.

Visto este expediente en que D. Manuel Blanco solicita jubilación; y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y cuatro años de servicios;

Que el sueldo á los efectos de la jubilación es de sesenta y ocho pesos ($ 68 c/l) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años.

Que de acuerdo con lo establecido por el Art. 62 de la Ley 4349, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Enero de 1901, hasta el 31 de Octubre de 1904, únicos que no han sido reintegrados á la Caja por el Poder Ejecutivo.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17, 18, 25 y 28 de la Ley 4349 y 1º de la Ley Nº 6007; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos ($ 64,60 m/n) moneda nacional, á D. Manuel Blanco, Ordenanza de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el intesesado deje el servicio, debiendo descontársele el 3 por ciento mensual, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso E, del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, hasta integrar la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 c/l) moneda nacional, importe del cargo por descuentos no efectuado. — J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. — *R. Egusquiza,* secretario.

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 18 del corriente, acordando jubilación ordinaria de sesenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 64,60 m/n), á D. Manuel Blanco, Ordenanza de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja de Jubilaciones, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto lo pedido; en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que entregue libre de derechos á la Administración General de Impuestos Internos, diez y nueve cajones, conteniendo piezas de repuesto para Contadores Siemens, llegados en el vapor «Ipiranga», á la consignación de los señores Straube y Cía.

IRIONDO.

XII

Libre despacho

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la nota precedente y de conformidad con lo resuelto en casos análogos; en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que despache libre de derechos de importación dos cajones conteniendo estaño y zinc, llegados en el vapor «Amiral R. de Genonilly» y destinados al servicio de la Casa de Moneda.

IRIONDO.

XIII

Puerto de la Capital

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Juan Gil, pidiendo se le conceda gratuitamente un terreno en el Puerto de la Capital, para instalar una casilla destinada á vivienda; atento lo informado, y

Considerando:

Que no hay inconveniencia en acceder á lo pedido.

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Puertos de la Capital y La Plata

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto que los Sres. Jorge Sabaría y Hnos. solicitan devolución del 50 % de los dere- la pavimentación de la 1a Zona, 2a Sección kilos adoquines y cordones con destino á fletes al Ferrocarril del Sud sobre 6.409.985 chos de tracción que han abonado por del Puerto de la Capital de que son contratista; atento á los informes producidos, y

Considerando:

Que según el pliego de condiciones anexo al contrato respectivo, quedó establecido que los ocurrentes gozarían en el transporte por los Ferrocarriles Particulares, las ventajas estipuladas para los transportes oficiales de sus maquinarias y materiales desde el punto de adquisición;

Que, por lo expuesto se desprende que la devolución solicitada no corresponde efectuarse por los derechos de tracción que en cumplimiento de la Ley No 4925 percibe la Oficina del ramo,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución pedida.

Pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata á sus efectos, debiendo ésta notifijar á los presentantes que deben ocurrir donde corresponda.

IRIONDO.

XV

Aduana del Rosario

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto que D. Luis Negrotto solicita devolución de la cantidad de sesenta y cinco pesos cincuenta centavos oro sellado que la Aduana del Rosario le exigió abonar en concepto de multa de 5 % en el permiso No 5547; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que la multa de la referencia ha sido aplicada en cumplimiento del Art, 41 de la Ley 4933 y por lo tanto es improcedente la devolución solicitada,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Vista la apelación deducida por el señor Jefe de Inspectores de Almacenes, de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma que sobresee en la denuncia sobre exceso de 800 litros de vino común en una partida pedida á despacho bajo No 59452; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el sobreseimiento de que se recurre, se funda en el hecho de que las mercaderías en denuncia, resultaron averiadas, no habiendo, en consecuencia, excedente fuera de tolerancia;

Que para el reconocimiento de las averías, por parte de la Aduana, es ineludible la declaración y los procedimientos previos expresamente determinados en los Arts. 801 y siguientes de las Ordenanzas de Aduana;

Que dichos requisitos no han sido cumplidos en el presente caso, circunstancia que inhibe al consignatario de las mercaderías para acojerse á los derechos que emanan de aquél reconocimiento;

Que, en consecuencia, el exceso denunciado, no puede computarse en la avería que no haya sido reconocida por la Aduana y cae bajo la pena de comiso (Art. 930 de las Ordenanzas de Aduana),

SE RESUELVE:

Revócase el fallo apelado en cuanto sobresee respecto al exceso de vino común, declarándose caído éste en comiso, y confírmase en lo demás.

Pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

XVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto el pedido formulado por los señores Houlder Brothers y Co, Ltd., pidiendo se les permita descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos y cartuchos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Cape Transport», y trasbordados á lanchas, y

Considerando:

Que los explosivos y cartuchos de la referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción la descarga en el Riachuelo en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos y cartuchos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

XVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto el pedido formulado por el Sr. W. Allinson Bell, solicitando se le permita descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos relacionados en la solicitud precedente, llegados en el vapor «Maaslnd», y trasbordados á lanchas, y

Considerando:

Que los explosivos de la referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, á causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído para el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase por excepción la descarga en el Riachuelo, en el paraje que la Aduana designe, de los explosivos mencionados en la solicitud que precede, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzgue conveniente para la seguridad de la operación expresada.

IRIONDO.

XIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto que los Srs. Arredondo Facorro y Cía. solicitan se reconsidere la resolución de 17 de Mayo último, recaída en el expediente 4348 C-1909; y

Considerando:

Que en el nuevo escrito de los presentantes no se aducen errores de hecho ni causas de nulidad para reveer la resolución precitada,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto en 17 de Mayo del corriente año.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Junio 10 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de la Capital comunicando que ha causa de la huelga de carreros y peones que tuvo lugar desde el 15 de Mayo ppdo., hasta las festividades del Centenario, varios comerciantes portadores han incurrido en demoras en el retiro de las mercaderías, haciéndose por lo tanto, pasibles de la multa, de 5 %, y solicitando al mismo tiempo autorización para exonerarlas; y

Considerando:

Que la causal invocada, que los comerciantes no han podido preveer ni evitar, justifica la concesión pedida;

SE RESUELVE

Autorízase á la Aduana de la Capital para conceder la exoneración de las multas en que hayan incurrido por demoras en el retiro de mercaderías, siempre que hayan sido causadas por la huelga de carreros y peones habida desde el 15 de Mayo ppdo., hasta las festividades del Centenario.

IRIONDO.

XXI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Pase á la Aduana de la Capital, para que se provea lo que corresponda, de acuerdo con el Decreto de Abril 17 del año 1907, debiendo tomar en cuenta al clasificar los vapores de la referencia:

1o Si se trata de vapores verdaderamente correos, semejantes por sus condiciones é importancia á los que figuran como de 1a categoría en la planilla adjunta al mencionado decreto;

2º Si al incluir en la citada categoría nuevos vapores, no se da derecho á los de otras líneas, cuyos servicios postales carecen de la importancia de los inscriptos en la 1ª categoría, y

3º Que no debe ampliarse sinó en casos muy justificados la lista de los vapores de 1ª categoría, por la posibilidad de que se presenten nuevos paquetes con derecho á ser preferidos y que el número excesivo de los beneficiados estorbe su acceso al Dique Nº 4.

IRIONDO.

XXII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al empleado de la Aduana de la Capital, Don Alfredo Gigena, para que levante el embargo mandado trabar en la cuarta parte de sus haberes por el Sr. Juez de Paz de la Sección 1 de la Capital, en los autos seguidos por la Sociedad Anónima «La Economía Nacional», contra el referido empleado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento á la resolución de fecha 17 de Mayo ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspéndase en el ejercicio de sus funciones al empleado de la Aduana de la Capital, D. Alfredo Gigena.

Comuníquese á la Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

IRIONDO.

XXIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto el oficio del Sr. Juez de Paz de la Sección 28 de esta Capital, solicitando el levantamiento del embargo trabado por el mismo, en la cuarta parte del sueldo que percibe el Medidor de Maderas de la Aduana de la Capital, D. Juan Manuel Rial, en el juicio seguido por D. Adolfo Rovinstein, contra el referido empleado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 9 de Junio ppdo., por la que se disponía la suspensión en sus funciones á D. Juan Manuel Rial, en virtud de haber satisfecho la mencionada deuda.

Comuníquese y pase á la Contaduría General.

IRIONDO.

XXIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Alejandro C. Kier, para que levante el embargo ordenado por el Juez de Paz de la Sección 11, de esta Capital, en el juicio seguido por el Banco de Crédito Popular contra el referido empleado, sin que haya dado cumplimiento á la resolución de fecha Mayo 16 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en sus funciones al Escribiente de la Oficina de Registros de la Aduana de la Capital, D. Alejandro C. Kier.

Comuníquese y pase este expediente á la Contaduría General, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIONDO.

XXV

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Vista la nota de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, comunicando una diferencia hallada en los libros del Ferrocarril del Sud, de 9.000 baldosas, y,

Considerando:

Que de los informes producidos, resulta justificada la diferencia de que se trata,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, á los efectos del descargo y acreditación correspondientes y, fecho, para su archivo.

IRIONDO.

XXVI

División Inspección y Contralor

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Visto este expediente, en el que la División Inspección y Contralor, eleva el informe del Inspector J. R. Vergés, sobre la visita llevada á cabo en la Receptoría de Zárate; y

Considerando:

Que por Decreto de Junio 18 y 20 del corriente, han sido provistos los puestos de Guardas para los embarcaderos «La Diana» y «San José»;

Que en cuanto á la provisión de ciertos elementos, puede accederse sólo por aquellos más indispensables, cuales son los del bote y marineros,

SE RESUELVE:

Pase á la Segunda Sección, para que disponga se pidan presupuestos sobre lo siguiente:

Seis remos, seis horquillas, una vela de tres metros de alto, un bichero, 25 metros de soga para bosa, 10 kilos pintura blanca, 10 kilos pintura negra, seis pinceles, un farol bombillo, dos chapas para gorras de marineros, dos colchonetas, dos almohadas, cuatro frazadas, un catre, dos correajes y porta-machetes; fecho, vuelva, á los efectos ulteriores.

IRIONDO.

XXVII

Miguel Mihanovich

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Miguel Mihanovich, pidiendo no se le obligue á pagar el sueldo del Guarda encargado de fiscalizar las operaciones que se efectúan por el muelle de su propiedad en Patagones; atento lo informado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el peticionante, cobra los derechos inherentes al muelle y depósitos de su propiedad, como ser guinche, almacenaje, tracción, etc., en beneficio propio, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del mencionado Guarda,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Receptoría de Viedma, á sus efectos.

IRIONDO.

XXVIII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Habiendo vencido el plazo acordado al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, D. Guillermo Vilaró Quirno, para que levante el embargo ordenado por el Juez de Paz de la Sección 5ª de esta Capital, en el juicio seguido por D. Domingo V. Fontana sin que haya dado cumplimiento á la resolución de fecha Mayo 30 ppdo.,

SE RESUELVE:

Suspender en sus funciones al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, D. Guillermo Vilaró Quirno.

Comuníquese y pase este expediente, á la Contaduría General, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Colonia Penal en Tierra del Fuego

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000 m/n) en la construcción y organización de una colonia penal anexa á la cárcel de Tierra del Fuego.

Art. 2.º Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo á invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m/n) en el cumplimiento de las leyes número 4144 y número 7029.

Art. 3º El gasto á que se refieren los artículos precedentes, se harán de rentas generales con imputación á esta ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á dos de Julio de mil novecientos diez.

A. DEL PINO, — J. M. VEGA,
B. Ocampo, — *Andrés Supeña*,
Secretar. del Senado; — Prosecr. de la C. de D.

Registrada bajo el Nº 7030.

Buenos Aires, Julio 5 de 1910.

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previo acuse de recibo.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Destinando sitio para el edificio de la Cárcel de Encausados

Buenos Aires, Julio 5 de 1910.

Considerando:

1º Que dentro de las ideas que constituyen el programa del Poder Ejecutivo en la parte referente al Departamento de Justicia, ha figurado desde el primer momento la de solucionar la cuestión carcelaria en una forma que consulte los principios de la ciencia penitenciaria moderna;

2º Que en la Capital de la República, el único establecimiento construído de acuerdo con uno de los sistemas preconizados por la doctrina, es la Penitenciaría Nacional, cuyo destino viene sin embargo siendo desvirtuado por la detención en sus recintos, no sólo de los condenados á la pena de penitenciaría, sino también de presidiarios, de penados á prisión y aún de encausados, por carencia de otros establecimientos penales;

3º Que la Prisión Nacional, sólo puede recibir por insuficiencia de local una parte

de los presos encausados y condenados á la pena de arresto, que debiera alojar totalmente, permaneciendo los demás en los cuadros del Departamento de Policía, con todas las dificultades inherentes á la falta de adaptación de esos cuadros;

4º Que la Prisión Nacional, cuyo destino primitivo fué el de Asilo de Menores, es un establecimiento en el cual impera el régimen que en la ciencia penitenciaria se conoce con el nombre de prisión común ó colectiva; y el Poder Ejecutivo, sólo urgido por la necesidad improrrogable de dar alojamiento á los presos, se resolvió á terminar la construcción del edificio, levantando los 8 pabellones inaugurados el año ppdo., sin dejar por eso de tener presente la doctrina, universalmente admitida por los tratadistas de derecho penal y por la ciencia penitenciaria y compartida por los mismos Directores de Cárceles, en distintos Congresos Internacionales, que el régimen de la prisión común ó colectiva engendrá la corrupción que la pena tiene por fin prevenir y reprimir; «permite á los criminales conocerse y concertarse para nuevos delitos; y hace de la prisión la escuela normal del crimen»;

5º Que la experiencia durante cinco años en la Prisión Nacional ha confirmado entre nosotros los graves inconvenientes del régimen de la prisión en común;

6º Que en estas condiciones, el Poder Ejecutivo debe solucionar el problema que plantea la necesidad de cárceles apropiadas, teniendo en cuenta no sólamente el régimen á que deben ser sometidos los encausados y los condenados á arresto y á prisión, sino también la capacidad de la Cárcel misma y la posibilidad de clausurar definitivamente las prisiones dependientes de la Policía, removiendo las muy serias dificultades que le son anexas;

7º Que respecto del primer punto, tanto la propia experiencia nuestra, como la extraña, convienen en la necesidad de suprimir el régimen de la prisión colectiva, reemplazándolo por la aplicación del principio que informa el sistema celular, que ha sido prestigiado por las conclusiones de investigaciones penitenciarias, realizadas por naciones que marchan á la cabeza de la civilización y consagradas por leyes especiales, que prescriben obligatoriamente en algunos países, la aplicación del sistema celular, *con separación de día y de noche*, á los procesados, y á los condenados á prisión;

8º Que de acuerdo con las consideraciones precedentes el Poder Ejecutivo, solicitó y obtuvo del Honorable Congreso la inclusión en la Ley de Presupuesto de una partida que figura en el Art. 18 de dicha Ley, destinada á comenzar la edificación de una Cárcel Celular para Encausados y condenados á prisión y arresto, en los terrenos fiscales de la Chacarita de los Colegiales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Destínase para la edificación de la Cárcel de Encausados el terreno fiscal de la Chacarita de los Colegiales, comprendido entre las Avenidas Tres Cruces y San Martín, Calles Tinogasta y Zamudio y vía del tranvía Lacroze.

Art. 2º El Ministerio de Obras Públicas mandará levantar los planos y formular los presupuestos para la edificación de la Cárcel proyectada con dos mil celdas para detenidos y condenados á prisión y arresto.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

C-282/910. — Visto el convenio celebrado con fecha 1º del corriente mes entre la Comisión de Expropiación para el Policlínico José de San Martín y el Dr. Baldomero Sommer, según el cual el Dr. Sommer, vende al Gobierno de la Nación la finca de su propiedad calle Charcas Nº 2254 al 2260, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de $ 230.000 m/n, en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fs. 1 de estos obrados y pase, en consecuencia, al Escribano General de Gobierno para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina á la orden del mismo Escribano, la expresada cantidad de doscientos treinta mil pesos moneda nacional ($ 230.000 m/n) haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

I

Servicio militar

Buenos Aires, Junio 25 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia del Escribiente de primera clase, D. Mariano de Tezanos Pinto y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Carlos Castello.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

Ministerio de Agricultura

I

Pueblo Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente. en el que D. Pedro Richmond, solicita título de propiedad del solar A, manzana 1, del pueblo Santa Cruz, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley, estando abonado además el valor total de su precio y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pedro Richmond, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad, que solicita del solar A, manzana 1, del pueblo Santa Cruz, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

Zona Norte del Río Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven de las 20.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Carlos Lemaitre, en el lote Nº 57, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven de las veinte mil hectáreas, concedidas en arrendamiento, á D. Carlos Lemaitre, en el lote Nº 57, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

Mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven de las 20.000 hectáreas concedidas en arrendamiento á D. Armando Piaget, en el lote 112 de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Joaquín Sirven, de las veinte mil hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Armando Piaget, en el lote Nº 112 de la zona Norte del río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

Mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las un mil ocho-

cientas noventa y seis hectáreas, seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, adjudicadas en venta, á D. Ernesto Arnold, en la parte Sud del lote Nº 52, fracción C, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las un mil ochocientas noventa y seis hectáreas, seis áreas y sesenta y cinco centiáreas, adjudicadas en venta, á D. Ernesto Arnold en la parte Sud, del lote Nº 52, fracción C, zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

Mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las 20.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á D. Germán Jaeger, en el lote Nº 68, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las veinte mil (20.000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. Germán Jaeger, en el lote Nº 58, de la zona Norte del río Santa Cruz, territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

Mensura en el Chubut

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta y siete centiáreas, adjudicadas en venta á Don Reggio, en el ángulo Sud-Este, del lote Nº 6, fracción D, Sección C III, del Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil cuatrocientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y seis áreas, y cuarenta y siete centiáreas, adjudicadas en venta, á D. Luis Reggio, en el ángulo Sud-Este, del lote Nº 6, fracción D, Sección C III, del Territorio del Chubut y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VII

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Martín Errecaborda, para el arrendamiento de una extensión de 17.500 hectáreas, en el lote Nº 2 y parte del Nº 1, fracción A, Sección B II, circunscripción Presidente Derqui, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas en las destinadas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Martín Errecaborda, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de una superficie de diez y siete mil quinientas (17.500) hectáreas, ubicadas en el lote Nº 2 y parte del Nº 1, fracción A, Sección B II, circunscripción Presidente Derqui, en el territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quenientas hectáreas, y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á éste efecto, la ubicación determinada en la parte Oeste, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Santiago Frank, para el arrendamiento de una extensión de 7.500 hectáreas aproximadamente, en el lote sin número, al Norte del lote Nº 32 en la Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas en las ofrecidas á ese objeto y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo informado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Santiago Frank, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote sin número, al Norte del lote Nº 32, Zona Norte del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre con una superficie aproximada de siete mil quinientas (7.500) hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta, en la parte Sud, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con D. Carlos B. Ferreyra, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en el lote Nº 65 Zona Norte, del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas entre las destinadas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato respectivo, y lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierres y Colonias, con D. Carlos B. Ferreyra, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote Nº 65 Zona Norte, del Río Santa Cruz, territorio del mismo nombre, con una extensión de veinte mil hectáreas, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas, y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Este, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

Arrendamiento en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Carlos P. Henstock, para el arrendamiento de una superficie de diez mil hectáreas, en el lote Nº 10, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de San Cruz, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas dentro de las destinadas á ese objeto; y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado

por la Dirección General de Tierras y Colonias, con D. Carlos P. Henstock, por el cual se le concede de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, del lote Nº 10, Sección D, Zona de San Julián, en el Territorio de Santa Cruz, con una extensión de diez mil hectáreas, (10.000) al precio de doscientos pesos moneda nacional, por cada dos mil quinientas hectáreas y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación determinada en la parte Este, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

Arrendamiento en el Chubut

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con D. Julio A. García, para el arrendamiento de una superficie de 20.000 hectáreas, ubicadas en los lotes 3 y 4, fracción A, Sección B II, Circunscripción Presidente Derqui, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que las tierras cuyo arrendamiento se gestiona, son fiscales y libres, estando comprendidas entre las destinadas á ese objeto, y atento á que se ha determinado la ubicación de la parte que tendrá derecho á adquirirse en propiedad á la terminación del contrato y lo informado por la Dirección citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias con D. Julio A. García, por el cual se le concede de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años, de la superficie de veinte mil hectáreas en los lotes 3 y 4, fracción A, Sección B II, Circunscripción Presidente Derqui en el Territorio del Chubut, al precio de doscientos pesos moneda nacional anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas y á razón de (4) cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, de las que tendrá derecho á comprar á la terminación del contrato respectivo, aceptándose á este efecto, la ubicación propuesta en la parte Oeste, de las tierras arrendadas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

Arrendamiento de una isla en el Atlántico

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con los Sres.: Alberto E. Jauge, Carlos A. Jauge y Raúl Figueredo, para el arrendamiento de la isla denominada León ó de los Césares, con una extensión aproximada de cuatro mil hectáreas, ubicada en el Océano Atlántico, frente á la Sección V, de las tierras de la Provincia de Buenos Aires; y atento lo aconsejado por la repartición citada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con los Sress.: Alberto E. Jauge, Carlos A. Jauge y Raúl Figueredo, por el cual se les concede de acuerdo con las disposiciones vigentes, el arrendamiento por el término de cinco años, de la isla denominada León, ó de los Césares, con una superficie aproximada de cuatro mil hectáreas, ubicada en el Océano Atlántico, frente á la Sección V, de las tierras de la Provincia de Buenos Aires, al precio de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, anuales, por cada dos mil quinientas hectáreas; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

Mensura en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las 10.000 hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Carlos Burvester, en el lote Nº 18, fracción D, Sección XXIII, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento á D. Carlos Burmester, en el lote Nº 18, fracción D, Sección XXIII del Territorio de Sarta Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

Colonia Puerto Deseado

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las 2.500 hectáreas que le fueron concedidas en propiedad á D. William Henry Jenkins, como colono de la colonia Puerto Deseado, en la Sección III, fracción B, del Territorio de Santa Cruz,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas concedidas en propiedad á D. William Henry Jenkins, en la Sección III, fracción B, del Territorio de Santa Cruz; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

Colonia el Dorado

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente en el que D. Miguel Zavalla, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 185 y 186, de la colonia «El Dorado», de que es concesionario, de acuerdo con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones que establece la ley, estando abonado además, el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Ramón Aramburu, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Miguel Zavalla, el título de propiedad que solicita, de los lotes Nos. 185 y 186, de la colonia «El Dorado», el que deberá ser suscrito por el citado señor, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

Colonia Alvear

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Kranevitt, solicita título de propiedad de los lotes 58 y 59, de la Colonia General Alvear, y,

Considerando:

Que el lote Nº 59, fué adjudicado al recurrente, de acuerdo con la Ley de Octubre 19 de 1876, y el lote 58 se concedió de conformidad con la misma Ley, á D. Adán Kranevitt, quien lo cedió á D. José Dreher y éste al interesado;

Que en las tierras á que se hace referencia se han cumlido las obligaciones establecidas por la ley citada, estando abonado el valor de su precio; y atento á que se han comprobado las transferencias realizadas; y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Adán Kranevitt á favor de D. José Dreher, y la que éste hizo á D. Antonio Kranevitt, de sus acciones y derechos al lote Nº 58 de la Colonia General Alvear, y pase este expediente á la Escribanía General de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Antonio Kranevitt el título de propiedad que solicita de los lotes 58 y 59 de la citada colonia y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

Colonia Sarmiento

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de este expediente:

Que corresponde modificar el Decreto de 12 de Marzo ppdo., en la parte que

concede en venta el lote Nº 67 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, á don Ventura Acuña Luján, debiendo serlo á D. Ventura Acuña, que es el verdadero nombre del solicitante;

Que así mismo corresponde adjudicar, á D. Polidoro V. Coulin el lote Nº 34 del ensanche, por cuanto por error no fué incluído en las personas referidas en el citado decreto;

Que estando libres de adjudicación y reservas los lotes Nos. 33 y 24 del ensanche de que se trata, no hay inconveniente en concederlos, á los Sres. P. A. Aznarez y Domingo E. Dupin, en cambio de los Nos. 9 y 6, respectivamente, ya adjudicados á otras personas y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de 12 de Marzo ppdo., en la parte que adjudica el lote Nº 67 del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, á D. Ventura Acuña Luján, debiendo entenderse que á quien se le acuerda el referido lote es á D. Ventura Acuña.

Art. 2º Concédese en venta, á los Señores Polidoro V. Coulin, P. A. Aznarez y Domingo E. Dupin, por el precio y condiciones vigentes, los lotes 34, 33 y 24 respectivamente, del ensanche Norte de la colonia Sarmiento, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

Venta en San Antonio (Oeste)

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar en venta á D. Abram Seleme, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar b, manzana 18 del pueblo San Antonio (Oeste),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Abram Seleme, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar b, manzana 18 del pueblo San Antonio (Oeste); y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

Venta en San Antonio (Oeste)

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar en venta, á D. Bernardo L. Delfino, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar d, manzana 47 del pueblo San Antonio (Oeste),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Bernardo L. Delfino, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar d, manzana 47 del pueblo San Antonio (Oeste); y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

Venta en San Antonio (Oeste)

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar á D. Demetrio Robles, el solar d, manzana 18 del pueblo San Antonio (Oeste), y á D. Santiago Gianello, el solar c, de la misma manzana y pueblo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á los Señores Demetrio Robles y Santiago Gianello, por el precio y condiciones vigentes, los solares d y c, respectivamente, de la manzana nº 18 del pueblo San Antonio (Oeste); y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

Venta en San Antonio (Oeste)

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar en venta á D. Roberto Burkhardt, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar c, manzana 47 del pueblo San Antonio (Oeste),

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Roberto Burkhardt, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar c, manzana 47 del pueblo San Antonio (Oeste); y vuelva éste á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

Venta en San Antonio (Oeste)

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar en venta á D. Roque B. Suárez, el solar b, manzana 47, del pueblo San Antonio (Oeste), de conformidad con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Roque B. Suárez, de conformidad con las disposiciones vigentes, el solar b, manzana 47 del pueblo San Antonio (Oeste); y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

Pueblo Barranqueras

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que corresponde adjudicar á D. Félix M. Galarza, el solar N, manzana 16 del pueblo Barranqueras,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á D. Félix M. Galarza, por el precio y condiciones vigentes, el solar N, manzana 16 del pueblo Barranqueras; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

Pueblo Resistencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que Dª Rosalía B. de Fiallo, solicita título de propiedad de los solares a, b, c y d, manzana 145 del pueblo Resistencia, y

Considerando:

Que esa tierra fué concedida á D. Tomás Carvallo, de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quien con fecha 22 de Noviembre de 1886, la transfirió á la recurrente;

Que la inspección practicada ha comprobado que en esos solares se han cumplido las obligaciones que establece esa ley, estando abonado además el valor total de su precio; y atento á que esa transferencia es anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual adquirió Dª Rosalía B. de Fiallo, sus acciones y derechos á los solares a, b, c y d, manzana 145 del pueblo Resistencia; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de Dª Rosalía B. de Fiallo, el título de propiedad que solicita de la referida tierra, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

Permiso de cateo

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Arturo W. Boote, solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, y

Considerando:

Que según informa la División de Minas, Geología é Hidrología, dicho pedimento fué registrado y publicado conformes á las disposiciones del Código de

Minería, sin que se produjese oposición alguna dentro del plazo legal, ni aún de parte de los Sres. Diego Rogers y Carlos Imhoff, solicitantes de un permiso de igual naturaleza, en el expediente 3750-B-1909, con el cual se producía superposición y cuya tramitación han dejado paralizada desde tiempo atrás,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo, á D. Arturo W. Boote para explorar y catear, dentro de los términos establecidos por el Art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, que se ha ubicado en forma de rectángulo de 6.666,66 metros de largo en dirección N. 68º 53'30" O. por 3.000 de ancho, tal que su vértice O. coincida con el vértice S. de la Mina Acme. La situación de la superficie concedida deberá determinarse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del código citado.

Art. 2º Expídase al interesado, copia legalizada del presente Decreto y á los efectos, por el de 15 de Octubre de 1907, vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, la que deberá archivar el expediente 3760-R-1909, relativo al pedimento de los citados Sres. Diego Rogers y Cárlos Imhoff y exigir la reposición de sellos correspondientes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

Título en la colonia General Roca

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en que D. Lorenzo Arrúe, solicita título de propiedad de los lotes Nos. 27, 28, 29 y 30 de la colonia «General Roca», y resultando:

Que esos lotes fueron concedidos de acuerdo con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, á D. Saúl Aguilar, quién transfirió al recurrente sus acciones y derechos á esos lotes con anterioridad al Decreto de 26 de Octubre de 1905;

Que la inspección ha comprobado, que en esos lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley citada, constando además, haberse satisfecho el importe total de su precio; por ésto y atento lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por D. Saúl Aguilar, á favor de don Lorenzo Arrúe, de sus acciones y derechos á los lotes 27, 28, 29 y 30, de la colonia «General Roca», y pase este expediente, á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le otorgue el correspondiente título de propiedad; fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

Título en Choele-Choel

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que D. Serafín Freydos, solicita título de propiedad del lote 16, Sección IX de la colonia Choele-Choel, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 8 de Enero de 1903, Nº 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase, á D. Serafín Freydos, de acuerdo con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del lote 16, sección IX de la colonia Choele-Choel y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Título en Barranqueras

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto este expediente, en el que Don Emilio Serratrice, solicita título de propiedad del solar I, manzana 6 del pueblo Barranqueras, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que en esa tierra se ha cumplido con las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Emilio Serratrice de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar I, manzana 6, del pueblo Barranqueras; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIX

Pueblo Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de este expediente:

Que no hay inconveniente en acordar á D. Pablo Grillo, el título de propiedad del solar A, manzana 32 del pueblo de Santa Cruz, que solicita y que le fué concedido de acuerdo con la Ley 4167, por cuanto de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas, estando abonado el valor total de su precio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Pablo Grillo, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar letra A, manzana Nº 32 del pueblo de Santa Cruz, en el Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título y lo eleve para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXX

Venta en Santa Cruz

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las 20.000 hectáreas, adjudicadas en arrendamiento á la Señorita Concepción Crisóstomo Burgos, en el lote Nº 60, de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero Joaquín Sirven, de las (20.000) veinte mil hectáreas, concedidas en arrendamiento á la Srta. Concepción Crisóstomo Burgos, en el lote Nº 60, de la zona Norte del Río Santa Cruz, Territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXI

Venta en el Chubut

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. José Miguel Sagastume, de las 2.392 hectáreas, 32 áreas, 49 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, concedidas en venta á D. Florencio Elis, en el lote Nº 14 de la Península Valdéz, Territorio del Chubut,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. José Miguel Sagastume, de las dos mil trescientas noventa y dos hectáreas, treinta y dos áreas, cuarenta y nueve centiáreas y cuarenta y un decímetros cuadrados (2.392 hs, 32 ás, 49 cts, y 41 d. c.), concedidas en venta á Don Florencio Elis, en el lote Nº 14 de la Península Valdéz, Territorio del Chubut; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXII

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Fernando Segovia, de las 20.000 hectáreas, concedidas en arrendamiento á Don José D. Santillán, sobre el paralelo 28 de latitud Sur, del Territorio del Chaco,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Fernando Segovia, de las veinte mil (20.000) hectáreas, concedidas en arrendamiento á D. José D. Santillán, sobre el paralelo 28 de latitud Sur, del Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIII

Dirección General de Tierras y Colonias

Buenos Aires, Julio 4 de 1910.

Visto el resultado del remate celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, de la primera sección del Territorio del Río Negro, vendida de acuerdo con la Ley de Fomento á los Territorios Nacionales, y

Considerando:

Que esa venta ha superado los cálculos hechos sobre el monto á recaudarse y que ello se debe en parte á la organización dada al remate y á la acción del encargado de esa operación, Jefe de la Contaduría de la Dirección General de Tierras y Colonias, Don Guillermo T. Escalada.

Que sin que esto implique sentar un precedente, es justo remunerar los servicios extraordinarios prestados por el Jefe de la Contaduría y demás personal que intervino en la subasta, quienes desde la creación del Ministerio de Agricultura hasta la fecha, han realizado todos los remates de tierra pública decretados, que suman varias decenas de millones de pesos, sin percibir remuneración extraordinaria alguna,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase al Jefe de la Contaduría de la Dirección General de Tierras y Colonias, D. Guillermo T. Escalada, la suma de diez y ocho mil doscientos sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 18.265,72 m/n), equivalente al 2,5 º/oo sobre la suma de $ 7.306.291,20 m/n á que ascendieron las ventas efectuadas en remate público por dicho señor, de la primera Sección autorizada á enajenar de acuerdo con la Ley de Fomento de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Asígnase el importe de un mes de sueldo á los siguientes empleados que han intervenido en esta operación de remate: Francisco Baratta, $ 550 m/n: Antonio F. Durañona, $ 400: Tancredo Raffo, $ 500: Francisco Canicoba $ 400: Ildelfonso Otero Rossi, $ 500 y Ramón Canicoba $ 200.

Art 3º Pase á la Dirección General de Tierras y Colonias para que abone las sumas á que se refieren los artículos anteriores, tomando su importe del 10 % de garantía depositado para esas ventas.

Art. 4º Impútese á la Ley 5559.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXIV

Congreso del Frío en Viena

Buenos Aires, Julio 1º de 1910.

Habiendo sido invitado el Gobierno de la República á concurrir al Congreso del Frío que se celebrará del 6 al 11 de Octubre próximo en la Ciudad de Viena, de acuerdo con la resolución adoptada en el anterior Congreso celebrado en París; y siendo conveniente constituir en el país un comité que se encargue de todos los trabajos relativos á su participación en el referido certamen,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á los Sres. Dr. Emilio Frers, como Presidente; Dr. Baldomero Sommer, Ing. Otto Krause, Dr. Julio Méndez, Sr. Carlos Guerrero, Dr. José Penna, Dr. Carlos Malbrán, Dr. José León Suárez, Ing. Juan de la Cruz Puig, como Vocales, y el Dr. Pedro Berges, como Secretario, para constituir con carácter ad-honórem el Comité Nacional Argentino encargado de los trabajos de participación de la República al Congreso del Frío que deberá celebrarse del 6 al 11 de Octubre del corriente año en la Ciudad de Viena.

Art. 2º Para el mejor cumplimiento de la misión que se le confía, el comité podrá requerir del Ministerio de Agricultura los elementos que le sean necesarios.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Habiendo manifestado el Administrador y Representante de los Ferrocarriles Central Córdoba, Central Córdoba Extensión Buenos Aires, Córdoba y Rosario, Nord Oeste Argentino y Tramway á Vapor á La Rafaela, D. Duncan M. Munro, Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, que se ausenta á Europa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vocal de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, mientras dure la licencia del Sr. Duncan M. Munro, al Dr. Miguel M. Padilla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Junio 2 de 1910.

Excmo. Señor:

El privilegio que asiste al Gobierno de la Nación para una rebaja en los pasajes y fletes de carga que gira ó circula por el Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, radica en el Art. 22 de su contrato de concesión de Marzo 19 de 1878:—Esa disposición al mencionar la expresada rebaja, sólo se refiere á los pasajes de los empleados y tropas y fletes de la carga que á aquél pertenezca, sin entrar en distingos ni clasificación de ningún género, relativamente á los pasajes simples ó á los de ida y vuelta, ni respecto de la carga materia del flete que debe sufrir la mencionada rebaja.

No distinguiendo el contrato ó concesión, —que es ley para las partes,—ninguna de éstas tiene derecho á hacerlo, debiendo someterse á su texto llano y expreso, y á su espíritu amplio y evidente en la rebaja expresada, la que comprende los pasajes generales de que goza el público, cualquiera que sea su nombre, y todos los fletes, cualesquiera que sean las cargas que lo constituyen, dentro de las que son susceptibles de ser porteadas.

En tales conceptos, la interpretación que la Empresa recurrente pretende en el caso, no tiene base legal que pueda hacerla aceptable:—Siendo de observar, que aun cuando se considerara la discutida rebaja como sólo susceptible de asentarse sobre las tarifas primitivas (básicas máximas), siempre sería violentar el verdadero concepto de la tarifa de ida y vuelta que es de carácter permanente y estable, y contrariar el texto y espíritu de la concesión relativamente á los fletes: haciendo desaparecer en uno y otro caso, la misma liberalidad y privilegio que asiste al Gobierno con sólo absorber la rebaja en el mayor precio que envuelve la separación de los pasajes de ida y vuelta y en la clasificación y distingos de la carga para gravar los fletes sometidos á aquélla.

Estas consideraciones, unidas á las que van expuestas en los informes que anteceden, me inducen á dictaminar en el sentido adverso á las pretensiones de la Empresa recurrente. —*Julio Botet.*

Excmo. Señor:

No hay ninguna razón para hacer la interpretación que pretende el Ferrocarril Pacífico sobre los pasajes que expide por orden del Gobierno Nacional.

Esa interpretación, es contraria á las cláusulas establecidas en sus concesiones, desde que en ellas no se hace distinción alguna al respecto.

Tampoco es cierto que la tarifa común que rige todo el año para pasajes de ida y vuelta, pueda llamarse tarifa especial, como lo pretende el Ferrocarril Pacífico. Es una tarifa ordinaria, común y general, caso muy distinto de los pasajes de ida y vuelta, establecidos para épocas determinadas y por tiempo limitado.

Creo, pues, que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado. Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—*Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 5 de 1910.

Exp. Nº. 1398-F-1910.—Visto este expediente por el que la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, se ha presentado notificando que en lo sucesivo no dará curso á toda orden de pasaje que especifique que éste ha de ser de ida y vuelta, debido á las dificultades con que tropieza para su cobro, ya que se le exige la rebaja del 50 % sobre las tarifas correspondientes á dicha clase de pasajes cuando á su juicio no corresponde por ser ella de carácter especial, y vista asimismo su otra presentación, hecha al Ministerio de Obras Públicas, en la que amplía dicha tesis á las tarifas relativas al transporte de cargas.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, quien manifiesta que estando establecido en el artículo 22 del contrato celebrado en 19 de Mayo de 1878 con la empresa susodicha que «El concesionario se obliga á conducir gratis todas las valijas de la correspondencia pública y hacer una rebaja de 50 % sobre el precio de las tarifas de los pasajes de los empleados y tropas que viajen en servicio de la Nación, y de un 25 % en los fletes por la carga que á ella pertenezca ó que deba conducirse por su cuenta» no debe hacerse lugar á la pretensión formulada por cuanto no especificándose calidad determinada de tarifa en dicho contrato la rebaja debe ser efectuada sobre cualquiera que esté en vigencia.

Oídos los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación, quienes sostienen igualmente ser errónea la interpretación que pretende la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.

Y considerando finalmente que el Ministerio de Obras Públicas resolvió un caso análogo concordante con las conclusiones á que se arriba en el estudio del presente expediente,

SE RESUELVE:

1º Adoptar como resolución de carácter general las conclusiones de los informes y dictámenes de que se ha hecho mérito.

2º Hágase saber á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico que debe abstenerse de rechazar las órdenes de expedición de pasajes de ida y vuelta que las reparticiones autorizadas del Gobierno puedan impartirle, bajo apercibimiento de considerar como una infracción distinta cada rechazo que efectúe y hágasele saber asimismo, que en toda cuenta que presente al Gobierno por trasporte de personas ó cosas que se efectúe de acuerdo con el artículo 22 de su contrato de concesión deberá efectuar las rebajas que el mismo establece.

3º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á los efectos consiguientes.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Junio 5 de 1910.

Exp. Nº 5556-F-1910.—Visto lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase con carácter provisional á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para correr dentro del territorio argentino los coches furgones y vagones del ferrocarril Trasandino Chileno, bajo las si guientes condiciones:

a) El intercambio de locomotoras deberá efectuarse en Las Cuevas.

b) Los trenes chilenos llegarán hasta Las Cuevas, permitiéndose empero la circulación de coches, furgones y vagones de esta nacionalidad, dentro del territorio argentino has ta Mendoza.

c) Las reparaciones de tren rodante se harán en el país á que el mismo pertenezca; y los desperfectos ocurridos accidentalmente al tren rodante, cuya reparación sea indispensable efectuar para que los vehículos puedan seguir, se hará en el país donde el desperfecto tenga lugar, aún cuando aquél no le pertenezca; debiendo el material empleado en dichas reparaciones ser reintegrado oportunamente por la empresa propietaria del tren rodante, á la que reparó los desperfectos.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Central Argentino

Buenos Aires, Junio 5 de 1910.

Exp. Nº 3506-F-1910.—Visto este expediente; y teniendo en cuenta:

Que la actual estación Iturraspe del Ferrocarril Central Argentino, se encuentra ubicada dentro del ejido del pueblo San Francisco, cuya fundación data de muchos años atrás;

Que siendo la actividad comercial de dicha población bastante considerable, la existencia de estaciones de distintas denominación, trae como consecuencia trastornos que redundan en su perjuicio;

Que en estas condiciones se hace conveniente modificar el nombre de aquélla estación y darle el del pueblo donde se halla situada,

SE RESUELVE:

La actual estación Iturraspe ubicada en el Kilómetro 526 de la línea de Gálvez á Morteros, del Ferrocarril Central Argentino, se denominará San Francisco, y desígnase con el de Iturraspe, la ubicada en el Kilómetro 20.800 de su ramal de Villa del Rosario á Las Rosas.

Comuníquese, publíquese y archívese.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Ferrocarril del Oeste

Buenos Aires, 5 Julio de 1910.

Exp. 2891-F-1910.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles, no obstante lo resuelto por este Ministerio en 18 de Abril ppdo., (F-20) solicita nuevamente se declare perdido el depósito de garantía efectuado por D. Reynaldo Ferro, para concurrir á la licitación que dicha repartición celebró el 9 de Febrero ppdo., para la provisión de durmientes con destino á los Ferrocarriles del Este, basada en que dicho proponente se niega á firmar el correspondiente contrato de provisión;

Teniendo en cuenta: Que según resulta de dicho expediente, la licitación ha sido recién aprobada por la Dirección General de Ferrocarriles, el 17 de Mayo ppdo., es decir más de tres meses después de verificada;

Y Considerando:

Que si bién resulta de lo actuado, que con anterioridad á dicha aprobación y poco tiempo después de verificado el remate, se llamó al proponente Ferro, para que firmara el contrato, dicho procedimiento ha sido irregular y contrario á todo principio administrativo, puesto que, no estando aprobado aquél y adjudicada en forma la provisión, mal podía exigirse firma de contrato alguno, ya que no debía conocerce en quien iba á recaer la adjudicación;

Que el mismo proponente por su parte, ha estado en su derecho al negarse á firmar en tales condiciones el proyecto de contrato que se le presentó;

Que en estas condiciones, dado el tiempo transcurrido desde el acto de la licitación al de la aprobación, procede como lo ha solicitado el proponente Ferro, en su presentación de 11 de Abril, es decir, darlo por desistido y devolverle su depósito de garantía, pues no es lógico exigir se mantenga una propuesta por un tiempo que excede en mucho del prudencial para su estudio, máxime teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas, que deben aplicarse por analogía,

SE RESUELVE:

Vuelva este expediente á la Dirección General de Ferrocarriles, á fin de que dando por desistido al proponente Ferro, de su propuesta, se haga devolución del depósito que efectuó en garantía de la misma y proceda á efectuar una nueva licitación ó á adjudicar la provisión á alguno de los otros proponentes, si así lo creyere conveniente.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 4 DE JULIO DE 1910

DOCUMENTOS — CLASE	NÚMERO	DERECHOS $ m/n
Para certificar........	201	2.174 90
Para inscribir	120	2.238 60
Total..........	321	4.413 50

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 5 DE JULIO DE 1910

Para certificar........	132	2.465 —
Para inscribir........	153	1 607 10
Total.........	285	4 072 10

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 5 DE JULIO DE 1910

Boletín Judicial...............	$	377 80
Boletín Oficial	»	376 50
	$	754 30

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO — Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	RENTA CALCULADA Á PAPEL — Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Julio de 1910........	617.629 48	271.756 97	18.209 27	289.966 24	2.167 95
Total recaudado en el mes corriente..............	1.642.140 87	722.541 98	45 212 80	767.754 78	7 166 52
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	80.514.914 42	35.436.562 34	1.613.965 77	37.040.528 11	583 389 17

G. Anzó Quintana, C. Interventor

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 1/2 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Víctor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence.......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes de 8 y 1/4 á 10 p. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Dellepiane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1º 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Molignano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Tasano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Joaquín F. Viacava.	Juan Vezzulla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri......	Francisco Delponti..	Lunes, y Miérc. de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achille........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli....	Juan Albertelli......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivarl.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino......	Santiago Bruna.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 142

Buenos Aires, Julio 1º de 1910.

LIMITANDO POR UNIDAD EL NÚMERO DE OFICIALES QUE DEBEN INCORPORARSE Á LA E. DE C.—PERMISO Á LOS S S. JEFES Y OFICIALES MIEMBROS DEL CONGRESO CIENTÍFICO —PASES.—MATRIMONIOS. — LICENCIAS.—INDULTOS.

Limitando por unidad el número de oficiales que deben incorporarse á la E. de C.:

Capital Federal, Junio 28 de 1910.—Por razones de mejor servicio,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Limitar á un Subteniente de caballería por cada unidad del arma para incorporarse á la Escuela de Caballería á los efectos de la resolución del 14 de Mayo último (B. M. Nº 108, 1ª Parte).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Permiso á los S. S. jefes y oficiales miembros del Congreso Científico:

Capital Federal, Junio 28 de 1910.—Vista la nota que antecede del Congreso Científico Internacional Americano,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase á los S. S. Jefes de Cuerpo y Reparticiones para que concedan permiso á los S. S. Jefes y Oficiales á sus órdenes, que sean miembros del Congreso Científico Internacional Americano, durante las horas de trabajo ordinario, para concurrir á las sesiones del mismo, tratando de armonizar esta asistencia con las necesidades de sus respectivas oficinas, en forma de que no se interrumpa el servicio, pudeindo determinarse una asistencia alternada del personal.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar.—RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Junio 25 de 1910.—Vista la solicitud que antecede y los informes respectivos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán D. Miguel R. Benvenuto, el pase á la Plana Mayor Activa, por el término de cuatro meses.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Capital Federal, Junio 27 de 1910.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Distrito Militar Nº 26 (Trelew), el Capitán don Arturo González y Baños, procedente del Distrito Militar Nº 63.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Capital Federal, Junio 28 de 1910.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á prestar sus servicios como ayudante á la 10ª Zona de Brigada de Infantería, el Teniente 1º D. Julio Figueroa, reincorporado por S. D. de fecha 20 del corriente.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—RACEDO.

Capital Federal, Junio 25 de 1910.—Visto el presente expediente y el informe producido,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Inspección de Artillería el Teniente D. Alberto de la Riestra, procedente del A. 1.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —RACEDO.

Matrimonios:

Capital Federal, Junio 25 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor D. Alvaro Ravagan, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Concepción Sánchez, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquel cópia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —RACEDO.

Capital Federal, Junio 25 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Teniente D. José A. Cerqueira, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Srta. Juana Sanna Moreno, debiendo remitir al Archivo del Ejército dentro de los sesenta días de efectuado aquél, cópia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —RACEDO.

Licencias:

Capital Federal, Junio 30 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese 25 días de licencia para bajar á esta Capital, al Teniente Coronel de la S. R., D. Pablo Matheu, Vocal del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa, con asiento en la ciudad de Córdoba.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Capital Federal, Junio 28 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para permanecer en San Nicolás de los Arroyos, al Mayor D. Ernesto Rivanera, Jefe del Distrito Militar Nº 36 (Santa Fe).

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Capital Federal, Junio 28 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á esta Capital, al Capitán de la S. R., D. Salomón Rivas, Juez de Instrucción de la III Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Indultos:

Capital Federal, Junio 25 de 1910.—En cumplimiento del S. D. de indultos de fecha 18 de Mayo ppdo.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Decláranse comprendidos en el Art. 4º del Superior Decreto mencionado, al Cabo 1º Eloy Montenegro, soldado Arturo Rivero, Indalecio Luque, y Juan Dante, condenados á prisión mayor el primero, y á prisión menor los demás, por sentencias insertas en los Boletines Militares Nos. 118, 128, y 129.

2º Decláranse comprendidos en el Art. 8º del mismo Decreto, al cabo Eduardo F. Juarez y soldado Leopoldo González, Macario Herrera, Ramón Argañaráz, Juan Carti, Lázaro Sampieri, Guillermo Farfán y Eusebio Romero, condenados á recargo de servicio por sentencias ó resoluciones insertas en los Boletines Militares Nos. 117, 128, 129 y 135.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

Boletín Militar

Nº 33

Buenos Aires, Julio 1º de 1910.

MODIFICANDO EL ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA AUDITORÍA GENERAL

Capital Federal, Junio 15 de 1910.—Por razones de mejor servicio, y de acuerdo con lo indicado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Art. 3º del Reglamento de la Auditoría General, en cuanto dispone se archiven en la 3ª División de la misma, las sentencias de los Tribunales Militares. En lo sucesivo el expediente, formado con la copia auténtica de las sentencias pronunciadas por los Tribunales Militares, y el decreto disponiendo su cumplimiento, una vez terminado, será archivado en el Legajo Personal si se tratara de oficiales y en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, con el sumario respectivo, si se tratase de tropa. En el primer caso la 1ª División de la Auditoría General de Guerra y Marina, comunicará el cúmplase de la sentencia al Consejo de Guerra Permanente de Oficiales, para su anotación y remisión al Consejo Supremo donde se agregarán al sumario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 143

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

EXONERACIONES, CESANTÍA Y NOMBRAMIENTOS.—CREANDO DOS PUESTOS DE PRACTICANTES EN EL H. M. R. DE LA 4ª REGIÓN MILITAR. — BAJA.— LICENCIA. — SOBRESEIMIENTOS.—IMPOSICIÓN DE PENA. — ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.—SENTENCIA.

Exoneración, cesantía y nombramientos.

Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—Vista la nota que antecede del Sr. Jefe del Acantonamiento Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razón de mejor servicio y con anterioridad del 2 del corriente, al Ayudante Maquinista de la Maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo D. Salvador Calanouse, y nómbrase en su reemplazo con igual fecha á D. José Castro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FICUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—Vista la nota que antecede del Señor Jefe del Acantonamiento Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase por razón de mejor servicio y con anterioridad del 10 del corriente, al Maquinista de la Maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo D. Francisco Kubat.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Buenos Aires, Junio, 25 de 1910.—Vista la nota que antecede del Sr. Jefe del Acantonamiento Campo de Mayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase cesante de su puesto por razones de salud y con anterioridad del 14 del corriente, al Tornero ajustador y encargado del taller mecánico de la Maestranza del Acantonamiento Campo de Mayo, D. Gustavo Markrman, y nómbrase en su reemplazo con igual fecha á D. Adolfo Cano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Capital Federal, Junio 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase agregado en la Inspección General de Remonta, al Teniente Coronel D. Emilio Fernández, procedente de la Plana Mayor Activa.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Creando dos puestos de practicantes en el H. M. R. de la 4ª Región Militar:

Capital Federal, Junio 28 de 1910. — Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Crear en el Hospital Militar Regional de la IV Región Militar, dos puestos de practicantes, uno mayor y otro menor, que serán llenados por concurso y gozarán del sueldo mensual de ochenta y cincuenta pesos respectivamente, que se imputará á la partida 11, ítem 2 del inc 3º del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Baja:

Capital Federal, Junio 27 de 1910. - Vista la nota que antecede de la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja á su solicitud, al cadete becado del 1er año de estudios del Colegio Militar, Luis A. Casaburi.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. Nacional y archívese.— FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Licencia:

Capital Federal, Junio 27 de 1910.—Vista a solicitud que antecede,.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese diez días de licencia, para trasladarse á Salto, Rep. Oriental, al Subteniente de Sanidad D. Ernesto R. Brunela.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. Militar y aachívese en el legajo personal del causante. — FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Sobreseimientos:

Por resolución de fecha 27 de Junio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la substracción de la pistola Manlicher Nº 1794 del depósito de la Escuela de Clases, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 23 de Junio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de la pérdida de la pistola Manlicher Nº 1171, perteneciente al C. 1, por no haberse podido establecer quién sea responsable del hecho de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 28 de Junio del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al conscripto Daniel Lino Bustos, perteneciente al I/R. 1, el cual se hirió en forma casual en el brazo izquierdo estando de centinela en la Penitenciaría Nacional, quedando inutilizado para el servicio de las armas, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Imposición de pena:

Por Decreto de fecha 17 de Junio ppdo., se impone al soldado Miguel Gómez, perteneciente al C. 1 por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y nueve meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código, con más las accesorias del Art. 708, declarándosele comprendido en el Art. 8 del Decreto de indultos de fecha 18 Mayo ppdo.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 28 de Junio de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales, la causa instruida al Teniente D. Rejino P. Lezcano, perteneciente al I/R. 9 acusado de indecoro militar; debiendo el Comando de la 3ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa; debiendo devolverse esta causa una vez fallada á la Auditoria General de Guerra para ser conservada hasta la presentación ó aprehensión del otro procesado, maestro de Gimnasia y Esgrima, Horacio Tort.

Por Resolución de fecha 21 de Junio de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída á los cabos Eresmilo Alvarez y Emilio Britos, pertenecientes al I/R. 4, acusado de delitos en el desempeño de cargos; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 25 de Junio de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa de esta Capital, la causa instruída al conscripto José Figueroa perteneciente á la Escuela de Caballería, acusado de delito contra la propiedad; debiendo el Comando de la 1ª Región poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

En la Capital Federal á los veinte días del mes de Junio y año de mil novecientos diez reunidos en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ramón Quintero, soldado del Regimiento 2 de Artillería Montada, soltero, argentino, de veintitrés años de edad acusado de quebrantamiento de arresto y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Samón Quintero de haber salido del cuartel á las cinco y media pasado meridiano del día 20 de Marzo del año corriente, manifestando al imaginaria que se dirigía á los excusados y de haber regresado al mismo en estado de embriaguez á las tres de la madrugada del día siguiente, según consta á fs. 12, 20, 22 vt., 23, 30 y 31 del proceso.

2º Que está probado que, al ocurrir el hecho anterior, el soldado Ramón Quintero se encontraba cumpliendo un castigo de ocho días y cinco días tres horas de plantón, que le había sido impuesto por el Sr. Comandante de su batería, por haberse fugado por cuarta vez del Cuartel según consta á fs. 17, 22, 30, 31 y 12 del proceso, y

Considerando:

1º Que los hechos probados constituyen la falta de fugarse del cuartel, prevista por el inc. 4º de las Infracciones de «tropa», mandando agregar al art. 12 del Reglamento de Disciplina por S. R. del 12 de Octubre de 1907 (Boletín Militar Nº 64 de dicho año),

2º Que del primer resultado de esta sentencia, se desprende que el soldado Ramón Quintero ha cometido también la falta de embriaguez, que prevee el inc. 15 del Art. 12 del Reglamento respectivo y que debe ser considerada como circunstancia agravante de la infracción principal, á estar á lo dispuesto por el Art. 574 del Código de Justicia Militar.

3º Que tratándose de faltas disciplinarias que se castigan por la sola autoridad del superior, es de atribución de este Consejo la elección de la pena que corresponda entre las señaladas por la enumeración del Art. 537 del Código de Justicia Militar y su aplicación con la amplitud de criterio que al mismo le permite el Art. 582 del mismo Códig.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Ramón Quintero, perteneciente al Regimiento Nº 2, de Artillería Montada, por haber cometido las faltas de fugarse del cuartel y embriaguez á la pena de un mes de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 4º, mandando agregar á las infracciones de «tropa» del Art. 12 del Reglamento de Disciplina por R. S. de Octubre 12 de 1907, el inciso 15 del mismo artículo 12 del citado Reglamento y los Art. 537 inciso 3º, 582 y 551 del Código de Justicia Militar—abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, en la forma determinada por los Artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmados: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Cárlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Desiderio Cabanillas.—Francisco M. Lemos.—Tomás Salinas, Vocales.— Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente, secretario.— Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que le se descuenta para el cumplimieno de su condena al procesado soldado Ramón Quintero (Arts. 592 y 593 C. J. M).—Fué constituido en prisión preventiva según consta á fojas 26 y vta. del proceso el 15 de Abril de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 20 de Junio de 1910.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia 2 meses y 5 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta á 4 meses y 10 días.—Tiempo á que ha sido condenado en la pena de arresto 1 m s. Ha cumplido con exceso 3 meses y 10 días.

En Buenos Aires á los veinte días del mes de Junio y año de mil novecientos diez. Fructuoso Romero, secretario. — Vº. Bº. Razetti, Presidente.

Capital Federal, Junio 21 de 1910,—Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Ramón Quintero, perteneciente al A. 2,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único: cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Día 3 de Julio de 1910. - Sin Novedad.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

06623-C-1910.—Visto nuevamente este expediente, formado con motivo del choque del tren de pasajeros Nº 1, con el especial de carga Nº 3811, ocurrido en el Kilómetro 24 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, el día 24 de Marzo ppdo,

Resultando de lo actuado: Que en la fecha indicada, al llegar el tren 3811 al paraje de la línea comprendido entre el disco y la señal de distancia de la estación Pavón Arriba, hubo que cortarlo por no poder seguir adelante, á causa de patinar la máquina 666 que lo remolcaba, y mientras la primera parte se ponía en marcha, la otra que había quedado en una pendiente retrocedió en dirección á Santa Teresa, yendo á chocar en el

Kilómetro 24 con el tren de pasajeros Nº 1, por cuya causa sufrieron atrasos de consideración los trenes Nos. 1, 50 y 18 y desperfectos de importancia el material rodante; y teniendo en cuenta; que el accidente se produjo por culpabilidad del personal de la Empresa, como ésta misma lo reconoce al evacuar la vista conferida, y de conformidad con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 65 y 91 de la Ley General de Ferrocarriles, la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, es responsable del accidente de que se trata, y sus consecuencias.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04506-C-1910.—Visto el presente expediente, formado con motivo de la queja interpuesta por el Sr. Heraclio Ferreyra, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, porque el día 10 de Marzo ppdo., llegó á las 4,25 a. m. á la estación San Nicolás, con el objeto de tomar el tren nocturno Nº 19 á Rosario, á fin de continuar viaje por tren Nº 17 hasta Córdoba, que parte á las 7,20 a. m., los empleados no supieron decirle con certeza qué atraso traía el tren Nº 19, teniendo que esperar por esta causa hasta las 5,50 a. m.,

Resultando de las averiguaciones practicadas; que el tren Nº 19 tuvo un atraso de 1 hora 22 minutos, atraso que se produjo por descompostura de la locomotora que debía remolcarlo, habiéndosele informado al querellante que no alcanzaría el tren Nº 17, razón por la cual supendió su viaje proyectado, lo que según manifiesta le ha ocasionado perjuicios,

SE RESUELVE

Declarar fundada la presente queja, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dejando á salvo los derechos del querellante, por los perjuicios que probare haber sufrido con motivo del atraso del tren Nº 19, á cuyo efecto deberá ocurrir ante quien corresponda.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04834-C-1910.—Junio 28 de 1910.—Visto este expediente, formado con motivo del descarrilamiento del coche de servicio Vía y Obras A. 1, que marchaba á la cola del tren de carga Nº 9, hecho ocurrido en el Kilómetro 527,300 (S. C. N.) de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, el día 21 de Marzo ppdo.

Resultando de lo actuado: Que el accidente de referencia se produjo, á causa del mal estado de la vía, no habiéndose ocasionado atraso de trenes ni perjuicios á terceros, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer presente á la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, que debe poner especial atención, en reparar los desperfectos que las lluvias ú otras causas, ocasionen en su línea.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08078-C-1910.—Junio 28 de 1910. — Resultando de las averiguaciones practicadas, que la cláusura del portón existente en la plataforma de la estación Martínez, solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, no es necesaria en la actualidad, por cuanto han desaparecido los peligros que ofrecía para la seguridad del tráfico en la colocación de un molinete, siendo por otra parte, útil su permanencia para facilitar la entrada y salida de los pasageros, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Archivar el presente expediente.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

05852-P-1910.—Junio 27 de 1910.—Vista la queja formulada, por el Sr. Enrique Schlieper, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, porque el día 24 de Marzo ppdo., habiendo solicitado un compartimento de 4 camas para el tren nocturno del día 26, en la estación Villa Mercedes, se le comunicó que le sería proporcionado en J. Daract lo que tampoco sucedió, pués en dicho punto no había camas disponibles, demostrando tal proceder un abuso por parte de la Empresa, y

Resultando de lo actuado: Que efectivamente como lo refiere el querellante no le fué proporcionado el compartimento no obstante haberlo solicitado con suficiente tiempo, y aún cuando pudo realizar su viaje dándole camas que las había disponibles, no lo fué con la comodidad que creyó conseguir dada la anticipación de su pedido, y considerando; que las razones dadas por la Empresa no son satisfactorias, por cuanto siendo la estación Villa Mercedes depósito de vehículos, fácil le hubiera sido reservar el compartimento, desde que es creible que el pedido del Sr. Enrique Schlieper por su anticipación ha debido tener prioridad á otros,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico por los hechos denunciados, la que deberá poner todo empeño de su parte, para que casos de asta naturaleza no se repitan en lo sucesivo.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

08162-S-1910.—Junio 28 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación del plano y memoria descriptiva, relativos á la prolongación de la platatorma de su estación Lobería, en 50 metros á cada lado, con una extensión resultante de 200 metros en total, como asimismo á la construcción de un cordón de mampostería de 0m30 de espesor en el lado que da frente á las vías, relleno de tierra cubierta de carbonilla y desvío de la zanja existente; y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 18776 y la memoria descriptiva correspondiente y autorizar la ejecución de las obras.
Comuníquese, etc.

Pablo Nogués.

010952-O-1909. — Junio 28 de 1910. — Visto este expediente, formado con motivo de la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, recabando de esta Dirección General la autorización correspondiente para construir el cruce á nivel del Ferrocarril Midland de Buenos Aires con sus vías, en la estación «La Rica» del Ramal Gorostiaga á Anderson,

Resultando, que la concesión de la autorización solicitada implica, aparte de una mala interpretación del espíritu contenido en el Art. 16 de la Ley General de Ferrocarriles un peligro grave y constante para el tráfico de trenes de ambas empresas; Que si bien es cierto que el tráfico en el ramal mencionado no es importante, no es esta razón suficiente para justificar la aprobación de la obra mencionada, por cuanto debe siempre tenerse en cuenta el desarrollo futuro de la zona, la que en este caso es de un porvenir brillante dada su riqueza; Que aparte de los peligros señalados y referentes solamente al cruce de las vías, existen los inherentes al cruce por el Midland de las calles de circunvalación y el grave inconveniente de quedar dividida la playa de la estación y en forma tal que no sería posible aprovechar para ningún servicio, el triángulo que formarían las calles de circunvalación con el cruce; Que dada su situación necesariamente se producirían entorpecimientos en el tráfico con perjuicio de la regularidad de los trenes del Midland, que tendrían que detenerse fuera de las señales cuando se efectuaran maniobras en la vía auxiliar y

Teniendo en cuenta; Que se ha constatado en la inspección ocular practicada al efecto, que se ha procedido á la construcción del mencionado cruce, sin la aprobación de los planos correspondientes,

SE RESUELVE:

1º No aprobar el plano presentado. 2º Ordenar á la empresa de la referencia proceda al levantamiento de las vías de que se trata, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.
3º Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

016860-C-1909.—Junio 25 de 1910 Visto este expediente por el cual la Empresa del Ferrocarril Central Argentino dando cumplimiento á la resolución de esta Dirección General, de fecha 31 de marzo ppdo. solicita autorización para prolongar en 50 metros á ambos lados del andén de su estación «Rafaela» y presenta á la aprobación los planos y memorias descriptivas correspondientes á dicha obra y de acuerdo con lo informado por la División Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada y aprobar el plano I 8953 y sus memorias descriptivas correspondientes.
Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Exp. 08102-S-910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita aprobación de los planos y memorias descriptivas presentados relativos al ensanche del tinglado existente en la estación «Roque Pérez», en un total de 16 metros por 20 metros y de un tipo igual al aprobado el 5 de Octubre de 1905, y

Conforme lo aconsejado por la Dirección de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 18720 y su memoria descriptiva correspondiente y autorizar la ejecución de la obra.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

07543-C-910.—Junio 28 de 1910.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba solicita aprobación del plano 4815/1236 y su memoria descriptiva, relativos á la prolongación del desvío que proyecta, para facilitar el cargamento de la caña de azúcar en el kilómetro 511.930, en una longitud de cien metros hacia el sud, y

Conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 4815/1236 y su correspondiente memoria descriptiva y autorizar la ejecución del desvío.
Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Banco de Crédito Argentino en Liquidación

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para que pudiera celebrarse la asamblea citada para el día veintisiete del corriente, se cita á los Sres. Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que se celebrará el día veintiuno de Julio próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de la calle Cuyo Nº 1374, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dictámen de la Comisión informante nombrada en la última Asamblea.

2º Consideración del Balance General al 31 de Diciembre último.

Siéndo esta la segunda convocatoria, la Asamblea, se celebrará con cualquiér número de accionistas que concurra.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Directorio.

Nº 666-v-21 julio.

Automóvil Club Argentino

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Socios del Automóvil Club Argentino, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Julio, á las cinco y media de la tarde en su local San Martín 561.—Buenos Aires, Junio de 1910.—El secretario.

Art. 20 Las Asambleas se considerarán en Quorum con la presencia de veinticinco socios. Si á la primera citación no concurriera éste número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, á la hora de la convocatoria Las citaciones se harán personales y con transcripción del presente artículo, y en tres diarios de la Capital, con quince días de anticipación para la primera citación.—El Secretario.

21 Junio—Nº 625-v-6 julio.

Sericícola Argentina

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Julio á las 4 de la tarde, en su local Maipú 234.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio cerrado al 31 de Marzo.

2º Lectura de la memoria del Directorio é informes sobre el estado actual de la Sociedad.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

Se previene á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Calle Maipú 234 hasta el día 7 de Julio, para tener derecho á asistir á la asamblea.—El Secretario.

23 Junio—Nº 644-v-8 julio.

Yacht Club Argentino

659—Florida—659—

Convocatoria

Se convoca á los señores socios para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el Lúnes 11 de Julio de 1910, á las 8,30 p. m., en los salones del Centro Naval, calle Florida Nº 659, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Someter á la consideración de la Asamblea, la renuncia presentada con fecha 27 de Junio de 1910, por los miembros de la Comisión Directiva, señores: Juan B. Cantín, doctor Pedro Passo, Horacio Mackinlay, Eugenio Maumus y doctor Jorge Casares.

2º Someter á la consideración de la Asamblea la renuncia presentada por el Comodoro del Club, con fecha 28 de Junio de 1910.

3º Nombramiento de una Comisión provisoria hasta la Asamblea General Extraordinaria.—El secretario honorario.

2 Julio—Nº 702-v-11 julio.

Sociedad Teatral Italo Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores accionistas para la asamblea general ordinaria y extraordinaria que se verificará el día 23 del corriente á las 4 p. m., en el salón alto del Teatro Coliseo, calle Charcal Nº 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Balance y Memoria. 4

2º Reducción del capital social ó liquidación.

3º Elección de Directores y Síndico.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad (calle Charcas 1131 tos), por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

5 Julio Nº 702-v-22 julio.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos é Instrucción Musical del Bañado

Se invita en 1ª Convocatoria á los señores socios, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el domingo 10 del corriente, en el local social Avenida Sáenz 1060, á las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, verificada el día 30 de Enero de 1910.

2º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Extraordinaria del día 8 de Mayo ppdo.

3º Memoria de la C. D.

4º Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

5º Balance semestral.

6º Palabra libre.—El gerente.

5 Julio Nº 708-v-7 julio.

Italia Unita

Sociedad de Socorros Mutuos é Instrucción

Cangallo 2535

El Consejo Directivo, de acuerdo con los Artículos 21 del los Estatutos y 59 del Reglamento, convoca á los señores socios, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 10 del corriente á las 1,30 p. m. en el local social.

Habrá quórum, cualquier sea el número de presentes, media hora después de la indicada.

La orden del día está fijada en la secretaría.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910. —E. Massarotti, gerente.

5 Julio Nº 710-v7 julio.

El Quebracho

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Julio de 1910, á las 2,30 p. m. en la calle Bartolomé Mitre 531, (1er. piso.)

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1910, y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la misma.—El Directorio.

Julio 5—Nº 714-v-19 julio.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA.—Sociedad Anónima

Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908 — Capital autorizado $ 1.000.000 — oro

Balance mensual al 30 de Abril de 1910

ACTIVO	c/legal	oro sellado	PASIVO	c/legal	oro sellado
Acciones: 100.000 á $ 5 oro c/u........		500000 —	Capital		1000000 —
Inmuebles y obras hidráulicas..........	6122 04	257152 06	Capital realizado		
Maquinaria é instalaciones.............	15967 42	407574 88	Obligaciones en moneda legal al 10 % p.		
Muebles y útiles.......................	711 70	3201 63	a. de interés..........................	3200 —	
Caja y Bancos..........................	57749 69		Obligaciones á oro al 6 % p. a. de interés		142400 —
Materiales.............................		42351 88	Fondo de reserva.......................		10552 45
Varios deudores........................			Fondo de previsión.....................		7571 51
Deudores consumo.......................	86642 25		Dividendo de acciones..................		516 85
Acciones á oro Mendoza.................		2160 —	Renta de obligaciones..................	1885 —	
Gastos generales.......................	21763 28		Acciones antiguas á canjear Mendoza	4800 —	
Conversión.............................	16762 45		Varios acreedores		
Cuentas corrientes.....................	14239 98		Productos de explotación	39717 85	
Concesión..............................	4217 50		Conversión.............................		7375 40
Cuenta batería.........................	1143 09		Materiales.............................	998 39	
			Cuentas corrientes.....................	67203 68	11322 49
			Ganancias y pérdidas...................		29411 76
			Dividendo Nº 2 1909-1910...............		3289 99
			Banco Francés, cuenta garantía.........	108214 48	
	225319 40	1212440 45		225319 40	1212440 45

Buenos Aires, Mayo 31 de 1910.

L. Forgues, presidente—J. Bonnes, secretario—A. Laborde Nogues, contador—Vº Bº L. Lamadrid, síndico.

Buenos Aires, Junio 27 de 1010.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 718-v-8 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día doce de Julio próximo, á las 11 a. m., en el local del Banco Francés del Río de La Plata, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobar un contrato ad referéndum, celebrado con el Sr. Mauro Herlitzka, para la adquisición de su parte de la Concesión del Río Mendoza, Ley 504 del 27 de Octubre de 1909.

2º Integrar el Directorio, eligiendo un Director Titular, en reemplazo del Sr. M. Herlitzka renunciante y de los cinco Suplentes renunciantes: Sres. P. Bonnaffé, M. Griet, A. Soulignac, J. Chapar, J. Orfila.

3º Eligir un Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, los Accionistas, para poder concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Empresa (Banco Francés del Río de La Plata) por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. —L. Forgües, presidente.

Nº 628 v-12 julio.

Compañía de tierras de Guatraché

Se convoca á los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 20 de Julio, á las 4 de la tarde, en local Florida 783, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Marzo 1910.

2º Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los salientes Sres. Doctor Rafael Castillo, Dr. Luis Lagos García y Horacio F. Guerrico.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, en reemplazo de los Sres. W. E. Franklin y Juan José Herrera.

Para poder asistir á la Asamblea, los Sres. accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la Sociedad (Florida 783), por lo menos tres días antes de la reunión.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910. J. A. Goudge, presidente.—César González Segura, secretario.

Nº 680-v-20 julio.

Sociedad Sportiva Argentina

Asamblea Extraordinaria

Se invita á los Sres. Socios á concurrir á la Asamblea Extraordinaria que á solicitud del número suficiente de Socios, se celebrará el 15 de Julio en el Teatro Ateneo, á las 5 p. m.

Para tener entrada al local deberá exhibirse la tarjeta especial de que la Secretaría proveerá á los socios que la soliciten hasta tres días antes de la Asamblea, siempre que se encuentren al día con la Tesorería á cuyo efecto presentarán el último recibo de pago.

De conformidad con el Art. 18 de los Estatutos se fija la siguiente:

Orden del día:

Dar explicaciones de los motivos que ha tenido la Comisión Directiva para suspender en sus derechos de socio á Don Félix Gunhter y del alcance del Art. 41.

Junio 30 Nº 686-v-15 julio.

La Rural Argentino-Paraguaya

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio, á las 9 p. m., en el local provisorio de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 311.

Orden del día

1º Elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario Tesorero.

2º Aprobación de la Memoria del Directorio cesante.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—El secretario.

Junio 30. Nº 685 v-18 julio.

Compañía de Electricidad Luz y Fuerza de Junín

Se cita á los señores accionistas, á las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Julio próximo, á las 2 y 1/2 p.m., en el local calle Cuyo 1374, para tratar la siguiente:

Orden del día para la Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General é informe del síndico.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente..

3º Elección de síndico y síndico suplente.

Orden del día para la Asamblea Extraordinaria

Emisión de Debentures ú Obligaciones.

Se recuerda á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 78 de los Estatutos, para tener derecho á tomar parte á las Asambleas deben depositar sus acciones en la Secretaría calle San Martín 360, de 1 á 3 p. m., por lo menos con dos días de anticipación al de su celebración. —H. Tassara, secretario.

23 Junio—Nº 650-v-11 julio.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

730—Reconquista—730

Segunda Convocatoria

No siendo posible celebrar la Asamblea fijada para esta fecha, por no haber concurrido el número de accionistas prescripto por el Art. 37 de los Estatutos, de conformidad con el Art. 32 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 16 del corriente mes á las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 30 de Abril de 1910.

2º Elección del Síndico.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El secretario.

2 Julio—Nº 703-v-16 julio.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 18 del corriente, á las 8 p. m. en su local Cuyo 868.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del Balance General del cuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1910.

2º Renovación de tres titulares, Señores: Jorge Guerrero, Dr. Emilio Zorraquin y Alberto de Ibarra, salientes por sorteo. Un suplente en reemplazo del señor Federico Lacroze y un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los Sres: Alfredo Darmandrail y J. J. Cueto, salientes por terminación del período.

Se recuerda á los señores accionistas, lo dispuesto en los artículos 61 y 63, que dicen:

Art. 61 Para tener derecho á concurrir á las Asambleas, y tomar parte en sus deliberaciones, el accionista deberá estar al corriente en el pago de sus cuotos mensuales. Todo accionista tendrá un sólo voto, cualquiera que fuera el número de acciones que posea.

Art. 63 Los accionistas ó mandatarios de accionistas, deberán concurrir á la Administración social, desde el día en que la Convocatoria de la Asamblea ha sido hecha, hasta tres días antes del fijado para que ella se celebre, á fin de solicitar un certificado de sus acciones que les servirá de entrada al local de la misma.— Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—El secretario. 2 Julio Nº 704-v-18 julio.

Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores

Cumpliendo lo dispuesto en el Art. 35 de nuestro reglamento, la Comisión Directiva invita á Vd., á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m., en el salón de actos de la casa social, calle Flores Nº 2491, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, celebrada el día 27 de Junio de 1909.

2º Cuenta del estado y marcha de la sociedad, durante el XIV año social.

3º Lectura de la memoria descriptiva durante el citado año.

4º Nombramiento de tres vocales para integrar la Comisión Directiva, por haber cumplido el tiempo reglamentario los señores don José Ruíz Pérez, don José García de las Longas y don Julián Berrojalbis y un suplente.

5º Nombramiento de cuatro vocales para integrar el jurado por haber terminado su período los Sres. don Galo Llorente, don Gerardo F. Pagés, don Pablo S. Estol, don Antonio Fernández Sanz y tres suplentes.

6º Nombramiento de tres vocales de la Comisión de Cuentas, por cesar en sus cargos los Sres. don Bruno Comás, don Fernando Sibón, y don Angel Franco.

7º Todos los asuntos que, con la anterioridad que previene el reglamento, hayan sido presentados por los Sres. Socios.

Dada la importancia de la Asamblea, se le suplica su asistencia.—Buenos Aires, Junio 1º de 1910.—El presidente.

6 junio.— Nº 525-v-6 julio.

Sociedad Anónima

La Pescadora Argentina

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria, para el día 7 de Julio á las 4 p. m., en su local calle Olavarria 55.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del Balance, de la Memoria y del informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1910.

2º Distribución de las utilidades.

3º Aumento de los vapores de pesca; ensanche de los elementos que fueran necesarios.

4º Elección de tres Directores, un Director suplente, Síndico y Síndico suplente, por haber terminado su mandato los señores Juan B. Seré, Santiago Capdepont, Miguel Camuyrano, Pedro F. Mosoteguy, Andrés Iribarne, Eugenio Dumas.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, en representación de los accionistas. Se recuerda á los señores accionistas las disposiciones del Art. 26 de los Estatutos sobre la entrega de sus acciones para obtener boleto de entrada.—Junio 22 de 1910.— A. Dumas, presidente.—Guillermo Seré, secretario.

25 Junio—Nº 635-v-7 julio.

Sociedad cooperativa lecheros unidos

Anónima limitada

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 42 de los estatutos, se convoca á los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Julio próximo en el local social Cuyo y Medrano, á las 10 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Elección de cinco Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Se previene á los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 46, deberán solicitar de la Administración, por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la convocatoria, su tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910. Nº 661-v-15 julio.

Sociedad Anónima Hecto

No habiendo tenido efecto por falta de número de Sres. Accionistas, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 29 del corriente, se cita á nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de Sres. Accionistas que concurran, á las 2 p. m., del 10 de Julio próximo, en el domicilio social, Venezuela 354.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Nombramiento de cinco Directores en reemplazo de los Sres. D. Julián F. Viana, D. Tomás P. Ojea, D. Francisco de la Torre, D. José Rey Suarez y D. Baldomero López, á quienes reglamentariamente corresponde cesar.—Buenos Aires, 30 de Junio de 1910.— José S. Dóriga, Presidente.

1º Julio Nº 693-v-8 julio.

La Unión

Sociedad Anónima

Fundición y Talleres

De acuerdo con lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los Sres. accionistas de ella, á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el 6 de Julio, á las 3 p. m., en la calle Maipú 265.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de un Director y dos suplentes, Síndico y Síndico suplente.

Según el Art. 15 de los Estatutos, los señores Accionistas, podrán depositar sus acciones ó el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en la casa de Menzies, Neild y Cía., calle Maipú 265, quienes representan al tesorero de la Sociedad, á este objeto y otorgarán el recibo del caso.—Buenos Aires, Junio 15 de 1910.—El secretario.

21 Junio—Nº 626-v-6 julio.

Centro de Cabotage Nacional

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de los Estatutos de este Centro, la C. D. ha resuelto convocar á Asamblea General extraordinaria para el día mártes 12 de Julio, á las 2 p. m. en el Salón de la Asociación, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Discutir el resultado práctico obtenido con la forma de retribuir el trabajo extraordinario de las tripulaciones, acordada por la C. D., en sesión del 25 de Enero del corriente año, y tomar en cuenta las notas de los Socios en este sentido.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Gerente.

27 Junio Nº 664-v-11 julio.

Patronato de la infancia

Asamblea general ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Miércoles 6 de Julio próximo, á las 10 de la mañana, en la calle Balcarce Nº 1181, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria.

2º Renovación de la tercera parte de la Comisión Directiva.

3º Aprobación de los nombramientos hechos para integrar la Comisión Directiva.

4º Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo período.— Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—Alberto Meyer Arana, secretario.

28 Junio Nº 674-v-6 julio.

Compañía Nacional de Impresos

Sociedad Anónima

No habiendo sido depositadas suficiente cantidad de acciones para poder celebrar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, convocada para el día 4 de Julio de 1910, se convoca nuevamente á los accionistas de esta Compañía, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 21 de Julio de 1910 á las 10,30 a. m., en el local de la Compañía, Moreno 1478, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Considerar el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Mayo de 1910.

2º Nombrar los dos accionistas, que dispone el Art. 38 de los estatutos.

3º Designar dos accionistas, que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene que las acciones deben ser depositadas en la Caja de la Sociedad á lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.—Buenos Aires, 4 de Julio de 1910.—El directorio.

5 Julio Nº 711-v-21 julio.

«LA REPUBLICA»

Sociedad Anónima, Seguros, Préstamos, Ahorros.— Domiciliada en Buenos Aires, calle Florida 230 (altos)

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de 5 de Marzo 1903, 15 de Noviembre 1905 y 20 de Marzo de 1908

Balance General, Comprende el 1er Trimestre del VIII Ejercicio (1o de Marzo á 31 de Mayo 1910)

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley No 5125

DEBE	CURSO LEGAL		HABER	CURSO LEGAL	
Capital suscripto........ $ m/n 300000 —			Capital autorizado ...		1000000 —
Capital realizado........ » 299925 —			Acciones en garantía...		70000 —
Acciones realizadas: 1a serie de 6.000 á $ 50 m/n de c/l c/u....	300000 —		Reservas ...		50682 98
Acciones á emitir: 2a, 3a y 4a series 14.000 á $ 50 m/n de c/l c/u....			Hipotecas...		454350 18
			Varias cuentas acreedoras...		197238 96
Accionistas...		700000 —			
Acciones en depósito...		75 —			
Gastos de instalación...		70000 —			
Muebles, útiles y chapas...		9036 81			
Impresiones y libros...		15154 16			
Compañías, agentes y deudores...		7401 83			
Caja y bancos...		52323 89			
Valores en cartera...		48493 05			
Préstamo á plazo fijo, con garantía hipotecaria...		7596 01			
		60000 —			
Cuenta terrenos...		673016 80			
Varias cuentas deudoras...		129274 57			
		1772272 12			1772272 12

Buenos Aires, 28 de Junio de 1910.

P. L. Moss, presidente.—A. L. Canessa, gerente.—Antonio Ribas, contador.—José Pietranera, síndico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General. No 712-v-7 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

215 Defensa—Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1910, á las 8 p.m., en el local ad hoc de nuestra sucursal «Droguería del Indio», calle Rivadavia esquina Paraná, de esta Ciudad, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la Memoria anual del Directorio correspondiente al 4o ejercicio de la Sociedad é informe del Síndico.

2o Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas y dividendo activo.

3o Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores José Soldati, Gabriel Fermé que concluyen su mandato y Dr. Juan Graveri por haber renunciado el cargo, á la de seis Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.

4o Remuneración del Síndico.

5o Autorizar de hacer efectiva la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 31 de Julio 1906, referente al pago en acciones preferidas de $ 100.000, vinculados al fondo de Previsión.

6o Lectura y aprobación del acta de esta misma asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas los artículos 30 y 34 de los estatutos, debiéndose depositar las acciones en la tesorería de la Sociedad, 215 Defensa, Buenos Aires, con dos días á los menos, de anticipación, al fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—Dr. Leopoldo Melo, vicepresidente 1o.—Alberto Wüthrich, secretario.

30 Junio No 683-v-18 julio.

La Agrícola

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas, á la quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Julio á las 3 p. m. en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1910.

2º Distribución y Capitalización de Beneficios.

3º Elección de 4 Directores titulares, 3 por el término de tres años y uno por un año.

Elección de 3 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación, y munirse de la boleta que les servirá de entrada.—El Directorio.

Junio 30 No 684-v-15 julio.

Banco Porteño

876 Cangallo

Aviso de Convocatoria

De conformidad al Art. 44 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas, á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local del Banco, Cangallo 876, el día 21 de Julio, á las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.

2o Lectura y aprobación de la memoria y balance anual.

3o Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores I. Bompet, que renunció, y el doctor Cárlos Ruiz Huidobro, que terminó su mandato.

Los señores Accionistas deberán depositar, hasta tres días antes, las acciones respectivas, en la Caja del Banco.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Gerente.

4 Julio—No 706-v-21 julio.

Compañía Azucarera Tucumana

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531 (altos)

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la décima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Julio próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.

2º Elección de 2 Directores Titulares y 1 Suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada.

Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger, á partir del 8 de Julio próximo, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico de 1909-1910.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—La Comisión Directiva.

1º Julio Nº 691-v-14 julio.

Instituto Inglés de Barracas

En liquidación

Habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 17 de Junio de 1910, aprobado la distribución de los fondos sociales en la forma votada por los socios, en la reunión general tenida lugar el 5 de Marzo del año corrente, se avisa á los socios que el día sábado 16 de Julio de 1910, á las 9 p.m., tendrá lugar una asamblea general en el restaurant Catalanes, Maipú 240, para aprobar el estado final de caja, presentado por el tesorero de la sociedad. La reunión tendrá lugar con cualquier número de socios presentes.—Buenos Aires, Julio 1o de 1910.—Kneid Cristophersen, secretario.

1o Julio No 689-v-16 julio.

COMPAÑÍA NACIONAL DE CASEÍNA

Sociedad Anónima

1561 Suarez 1561

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 16 de Mayo de 1905.

Capital autorizado: ...... $ 500.000 m/n
» suscrito y realizado. » 250.000 m/n

Balance del 3er. trimestre, al 31 Mayo 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones comunes...	250000 —
Muebles, útiles y herramientas...	4892 65
Animales de servicio	1702 —
Propiedades................ ..	110458 16
Caja y Bancos................	29373 10
Marcas de Fábrica.......... ..	258 —
Gastos de iniciación..........	3387 65
Títulos de renta (Coop. Telef.).	200 —
Ganancias y pérdidas..........	2912 60
Seguros..........	2163 69
Bco. Pop. Arg. (Cta. Cdia.)......	30000 —
Fletes.......................	1842 12
Gastos generales.............	18069 77
Mercaderías..................	779 14
Bolsas...............	6068 43
Alquileres y arrendamientos....	2216 33
Vehículos y guarniciones.......	7767 78
Tarros para leche.............	3030 92
Hacienda Porcina.............	10734 64
Combustibles.................	8848 79
Acidos.......................	1632 25
Jornales.....................	10895 51
Maquinarias é instalaciones....	165793 21
	673026 74

PASIVO	$ m/n
Capital......................	500000 —
Acciones depositadas (Art. 13).	30000 —
Fondo de reserva	9442 40
Fondo de previsión......... ..	4109 36
Intereses y descuentos........	216 09
Molino......................	9088 43
Caseína.....................	73264 80
Manteca.....................	5132 31
Dspósitos	3389 51
Comité......................	17802 64
Cuentas corrientes.......... ...	9980 38
Dividendo....................	494 86
Cremerías....................	10105 96
	673026 74

Buenos Aires, Junio 20 de 1910.

José F. Molinari, presidente.—José C. Besalú, director-gerente.—Juan G. Blanch, síndico

Buenos Aires, Junio 25 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N° 720-v-8 julio.

Asociación Católica Irlandesa

Se convoca á los miembros de la Asociación Católica Irlandesa, para la elección de nuevo directorio central que deberá ser renovado en su totalidad, á la asamblea electoral final que se realizará el Domingo 10 de Julio próximo, á la 1,30 de la tarde en el Asilo de Huérfanas Irlandesas, calle Gaona 1950 (Flores).

Orden del día:

Elegir el nuevo directorio central y declarar el resultado final del escrutinio.—L. E Mac Donnell, presidente; J. J. Moore, secretario.

Junio 22. Nº 637 v-10 julio.

EL CENIT

Sociedad Anónima de Seguros contra Accidentes Generales

Rivadavia 1255

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 26 de Agosto de 1909

Capital autorizado m/l $ 500.000—en 5 series de 100.000—c/una

Capital emitido m/l $ 100.000—en 1 serie de 100.000

Capital realizado $ 42 810—de la 1a serie

Capital suscripto $ 100.000—de la 1a serie

Capital á suscribir $ 400.000—de la 2a 3a 4a y 5a serie

Primer Balance trimestral de Saldos al 30 de Abril de 1910

DEBE		$ m/l
Acciones		400000 —
Accionistas		57190 —
Banco de la Nación Argentina	472 81	
Caja...........	7416 72	7889 53
Gastos de Instalación.	12381 88	
Muebles y Utiles......	5316 20	
Gastos Generales.....	21735 47	
Comisiones...........	414 —	
Pólizas de Seguro.....	3404 95	
Indemnizaciones......	100 —	43352 50
		508432 03

HABER		$ m/l
Capital..............		500000 —
Primas de Seguros Accidentes Trabajo.....	7047 70	
Primas de seguros colectivo Trabajo......	1107 18	
Primas de seguros individual Trabajo.....	228 —	
Primas de seguros vía Pública Trabajo.....	22 87	8405 75
Derechos de Pólizas...		26 28
		508432 03

S. E. ú O.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Ezequiel de la Serna, presidente.—B. Grasso, gerente.—Rafael Cutó, tesorero.—José M. Lopez, contador.—Martín Nasar Anchorena, síndico.

Buenos Aires, Julio 1° de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908 y quedando la Sociedad sujeta al cumplimiento de la resolución de fecha 14 cte. recaida en este balance.—*Horacio Beccar Varela*,—Inspector General.

Nº 726-v-8 de julio.

Las ciencias

Librería

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos se convoca á los señores accionistas, á Asamblea General extraordinaria para el día 11 de Julio próximo, á la 5 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646.

Orden del día:

Disolución de la Sociedad.—Junio 21 de 1910.—El Directorio.

23 Junio Nº 647-v-11 julio.

EL PORVENIR

Compañía Argentina de Seguros sobre la Vida

Autorizada por Decreto de 8 de Octubre 1909

Maipú 190—Buenos Aires

Capital autorizado $ 1.000.000
» subscripto » 419.000
» realizado » 41.900

Balance trimestral de saldos al 31 de Mayo de 1910 (2° trimestre del 1er ejercicio)

ACTIVO	$ c/l
Acciones......................	581000 —
Accionistas....................	377100 —
Caja y Bancos.	14046 —
Cédulas nacionales.............	1471 50
Obligaciones á cobrar..........	2500 —
Muebles y útiles...............	1265 10
Gastos de instalación..........	7504 15
Gastos de propaganda.........	549 72
Comisiones....................	2467 95
Alquileres, sueldos y gastos generales.....................	11828 34
Patentes......................	2318 70
Adelantos á Agentes...........	1548 75
	1003600 21

PASIVO	$ c/l
Capital.......................	1000000 —
Primas cobradas...............	3600 21
	1003600 21

Buenos Aires, Junio 28 de 1910.

Julian Romero, presidente.—Eug. Lartigau, gerente.—D. Ford, síndico.

Buenos Aires, Julio 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908 y quedando sometida la sociedad á lo resuelto en este balance con fecha 30 de Junio.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 719-v-8 julio.

La Cemento Argentina

Sociedad Anónima Limitada

Calle Rincon 647/51

Por resolución del Directorio de esta Sociedad y de acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 30 del Estatuto Social, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Julio de 1910, á las 10 a. m., en el local social, Calle Rincon 647/51, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.
b) Informe del Síndico.
c) Distribución de las Utilidades.
d) Elección de un Director Titular vacante y Síndico Titular y Suplente para el ejercicio de 1910/11.
e) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Los Accionistas que hayan de tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad ó en un Banco de la Capital, sus acciones integradas, ó su valor equivalente en Certificados nominales, 3 días antes del señalado para esta reunión. Sin llenar este requisito, la Administración no expedirá las boletas de entrada.—El Administrador.

2 Julio Nº 695-v-23 julio.

Jockey Club

Se convoca á los señores socios del Jockey Club, á una Asamblea General Ordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 5o de los Estatutos, á pedido por escrito y firmada por más de la quinta parte de los socios activos.

Esta Asamblea tendrá lugar el día Jueves 7 del corriente á las 5,30 p. m., en la Sala de Armas del Club, y de acuerdo con el Art. 8o de los Estatutos, que se trascribe al final de este aviso.

La Asamblea tendrá por objeto considerar y resolver diversos puntos consignados en el texto de la petición, que dice así:

«Los abajo firmados, miembros del Jockey Club, en el deseo de que sea ampliamente discutida la conveniencia de comprar para esta institución el terreno de la sucesión Alvear, ubicado en la plaza del Retiro, y de acuerdo con el Art. 5o de los Estatutos, solicitamos de esa Honorable Comisión, se sirva convocar una Asamblea Extraordinaria á fin de tratar en ella el asunto en cuestión, así como las ventajas de construir en él un nuevo palacio para el Club y todo lo relativo al destino que ha de darse al edificio actual».

Art. 8o La Asamblea General se considerará en quórum con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con tres días de intervalo al menos, y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa, durante tres días y con transcripción del presente artículo.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Secretario General.

5 Julio Nº 713 v-7 julio.

La Hispano Argentina

Compañía de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y por resolución del 4 del corriente, convoca á los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 29 del corriente á las tres de la tarde en las Oficinas de la Sociedad Avenida de Mayo 676 con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1o Lectura, discusión, aprobación ó modificación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presenta el Directorio por las operaciones del 20 Ejercicio de la Compañía cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2o Lectura y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

3o Consideración del reparto de utilidades propuesto por el Directorio.

4o Elección de seis Directores Titulares por dos años en reemplazo de los señores don Cayetano Sánchez, doctor don José María Carrera, don Vicente Caride, don Elías Romero, don Julio Lavallee y don Francisco Gutiérrez, un Director Titular por un año de reemplazo de don Marcos Cildoz que renunció, dos Directores Suplentes por dos años en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñon y don Antonio Villamil y Síndicos Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores D. Martín H. Berraondo y don Vicente Sánchez respectivamente.

5o Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene á los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, los impresos á que dicho artículo se refiere así como los libros de la Compañía, se encontrarán á su disposición para ser inspeccionados desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir á la Asamblea y tener derecho á votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho á tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista ó por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan ó no concurrido á ella y sean ó no disidentes.—Buenos Aires, 5 de Julio de 1910.—José G. Llamazares, gerente.

6 Julio — Nº 717-v-29 julio.

Centro Naval

Se cita á los S. S. Socios, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el Viernes 8 del corriente, á las 8,30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de algunos asuntos relacionados con las fiestas del Centenario.

2º Cesión al Círculo de Oficiales de Mar de un retrato del Condestable, Juan Aristile.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El secretario.

Julio 6. Nº 716 v-8 julio.

Unione Meridionale

Sociedad Italiana

Sáenz Peña 1046

Se avisa á los Sres. Socios, que el Domingo 10 del corriente mes de Julio, á las 2 p. m., tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del segundo trimestre de 1910, en única convocación, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta anterior.
2º Relación del Sr. Presidente.
3º Cuenta del 2º trimestre de 1910.
4º Elecciones supletivas.
5º Propuestas varias.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El secretario.

Julio 6. Nº 715 v-8 julio.

Sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje

Se invita á Asamblea general Ordinaria á los socios de la sociedad de Capitanes y Prácticos de Cabotaje, para el día 15 del corriente, á las 8 de la noche, en el local calle Pedro Mendoza Nº 1435 (altos), Boca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta de la sesión anterior.
2o Memoria y Balance general.
3o Elección de la mitad de la Comisión Directiva.
4o Asuntos varios.

Se recomienda puntual asistencia. — El Presidente.

6 Julio—Nº 721-v-12 julio.

Progreso de Almagro y Unión del Oeste

Sociedad Cosmopólita de Socorros Mutuos Instrucción y Protección

Estimado Consocio:

Ponemos en su conocimiento que de acuerdo al Artículo 91 de nuestro Reglamento se efectuará la Asamblea General Ordinaria del 2o Cuatrimestre el Domingo 10 del corriente á las 2 p. m., en primera convocatoria ó en su defecto de 2a convocatoria el Jueves 14.

Orden del día:

Acta anterior.
Informe Comisión Directiva.
Informe Comisión Hacienda.
Informe Comisión Edilicia.
Balance, 2o Cuatrimestre.

No dudando quiera Vd. concurrir por tratarse asuntos de la mayor importancia, saludamos á Vd. con nuestra mayor consideración.—El Presidente, Virgilio J. Siro.—El Secretario, Vicente B. Menconi.

6 Julio—Nº 722-v-8 julio.

Italia

Sociedad de Socorro Mútuo é Instrucción

Lavalle Nº 2676

La Comisión Directiva de acuerdo con lo rezado por los esttutos, convoca á los señores socios, para celebrar asamblea general ordinaria el 10 del corriente, á las 2 p. m., en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1o Lectura y aprobación del acta anterior.
2o Rendir cuenta del 2o trimestre 1910.
3o Relación del Presidente de la Comisión Directiva.
4o Aprobación del pago de los intereses sobre el préstamo de pesos 2.000.
5o Nuevo contrato de locación de la finca de propiedad social de la calle Corrientes Nº 2314.
6o Elecciones de los cargos vacantes (consejales y revisores de cuentas).
7o Propuestas varias.

Nota:—Se informa á los señores socios que si por falta de quórum no tuviera lugar la asamblea en 1a convocación el domingo 10 del corriente; tendrá lugar en 2a convocatoria el 17 del corriente, á las 2 p. m., cualquier sea el número de presentes.—El Gerente.

6 de Julio Nº 723-v-8 julio.

Matto Grosso Gold Dredging Co

Se convoca á los accionistas de la Sociedad Anónima Matto Grosso Gold Dredging, á una asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones altos de la Bolsa de Comercio, el 25 del corriente, á las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día

Renovación total del Directorio, por terminación del mandato de los actuales Directores.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El presidente.

Nº 724 v-23 julio.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, B. Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores accionistas para la 23a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 del mes de Julio, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1o Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General, del ejercicio terminado el 30 de Abril último.
2o Elección de tres Directores y un Suplente.
3o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4o Elección de diez accionistas para árbitros conforme al Art. 35 de los Estatutos.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada. Se ruega á los señores accionistas se sirvan recoger, á partir del 15 del mes de Julio, en la misma Secretaría la memoria correspondiente al año económico 1909 1910.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—La Comisión Directiva.

6 Julio—Nº 725-v-23 julio.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Sub-Intendencia de Belgrano

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Cuba y Congreso, para que dentro del término de cinco días, comparezca á Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarles las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—El secretario.

v-12 julio.

OFICINA GENERAL DE TRAFICO

Se hace saber á los propietarios de carruajes de plaza, que tienen número y estacionamiento acordado de años anteriores, que de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Tráfico, de fecha Mayo 17 ppdo., se procederá á la nueva clasificación que la misma determina, á cuyo efecto deberán concurrir con los carruajes á esta Oficina, Estados Unidos 2350, de 11 á 4 p. m. en el siguiente turno:

Los de la primera Sección, del 1º al 5 de Julio.

Los de la segunda Sección, del 6 de Julio al 11.

Los de la tercera Sección, del 12 al 16 de Julio.

Los de la cuarta Sección, del 18 al 23 de Julio.

Los de la quinta Sección, del 25 al 30 de Julio.

Los de la sexta y séptima Sección, del 1º al 6 de Agosto próximo.

Una vez vencido los plazos indicados, se procederá á la detención de los carruajes cuyos propietarios no dieren cumplimiento á lo establecido y sin perjuicio de la multa correspondiente.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—El Gefe. v-7 julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de siete mil setecientas chapas de nomenclatura.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—El secretario.

v-13 julio.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de diez muebles de hierro esmaltado de blanco, con destino al centro de las salas del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 3 de 1910. v-8 julio.

Licitación para la compra de una manzana de terreno con destino á plaza pública, ubicada dentro del perímetro limitado por las calles, Alvear, Thomás, El Cano, Triunvirato y Holmberg.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de Julio, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 28 de 1910.—El Secretario.

v-12 julio.

Licitación para la construcción de las obras sanitarias en el Parque Chacabuco.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse con la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, junio 28 de 1910.—El Secretario.

v-6 julio.

Llámase á licitación para la renovación de la instalación eléctrica del Hospital Teodoro Alvarez, tendrá lugar el día 11 del corriente á las 2,30 p. m.—Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 2 de 1910. v-11 julio.

Licitación para la provisión y colocación de un piso de mayólica para el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio á las 3 p. m.. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1910.—El Secretario. v-6 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase á licitación para la provisión de ropería, ferretería, muebles, drogas é instrumentos de cirujía, destinados al Hospital Regional de Resistencia. Tendrá lugar el 11 de Julio próximo, á las 2 p. m., en el Hospicio de las Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Junio 10 de 1910. v-11 julio.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Nicolás N. Castiglio y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón rotulado «Nicolás M. Castiglio» venido como muestra en el vapor «Madrid», entrado al puerto el día 2 de Junio ppdo., y que contiene: ( ) treinta kilos jabones regulares; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 26, letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Julio 1º de 1910.—A. M. Capurro.

v-7 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á JL (F 1) un cajón rotulado «Nicolás M. Castiglio», venido como muestra en el vapor Madrid, entrado al puerto el día 19 de Mayo ppdo., y que contiene, (30) kilos jabones regulares para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario ND-25, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Julio 1º de 1910.—A. M. Capurro. v-7 julio.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á (1) un cajón marca O. S. H., número 2648, venido en el vapor Montevideo, entrado al puerto el día 1º de Junio ppdo., estando manifestado el referido cajón como muestra y conteniendo (20) veinte kilos cueros de gamuza; para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nb-24, letra T, del corriente año, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Julio 1º de 1910.—A. M. Capurro.

v-7 julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Enriqueta Bernardelli de Vidal, por sí y en representación de sus hijos, Ofelia María, Amelia y Ermida Vidal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex agente de policía, don Enrique Vidal.—Buenos Aires, Julio 4 de 1910.—El secretario.

v-15 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acojerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela González de Echevarría y doña Angela Liberata y doña María Mercedes Ambrosia del Corazón de Jesus Echevarría, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex empleado de la Administración Nacional don José Silvestre Echevarría.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana Carosio de Morén, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gustavo Morén.—Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María de los Dolores Julia Eduarda Valeriana Carrillo y Blanco de Gómez, en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés Eduardo Francisco de Asis Gómez Canuela. —Buenos Aires, Julio 1º de 1910.—El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dolores Bustos de Rodríguez, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Laureano Rodríguez.— Buenos Aires, Julio 2 de 1910.—El Secretario.

v-14 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Dolores Galán de Pardal, en representación de la menor Esther Dolores Delmira Pardal, en su carácter de hija legítima ésta última del ex empleado de la Administración Nacional, D. Manuel Pardal Galán.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Secretario.

v-7 julio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Catalina A. de Niño, por sí y en representación de los menores Delia C., Juan B, Mario, María A., Bernardo J., y Sara Niño; y Beatríz Dionisia Niño, en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Francisco Niño.—Buenos Aires, Junio 25 de 1910.—El Secretario.

v-7 julio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha á los que se consideren con derechos á un bote recojido abandonado en las aguas del arroyo Guazucito y que se encuentra depositada en la Subprefectura del Tigre, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: eslora 3m80, manga 1m40 y puntal 0m52, pintada de color verde y su estado de conservación es regular, su construcción es de madera.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Junio 16 de 1910.—Enrique Victorica, secretario.

v-27 julio.

Ministerio de Obras Públicas

COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL FONDO DE CAMINOS

Llámase á licitación por el término de cuarenta y cinco días, para la provisión de la parte metálica con destino al puente á construirse sobre el «Arroyo Calangueyú», Planos y especificaciones en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde en presencia de los interesados que concurran.—Junio 17 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe de la Oficina Técnica.

1º Agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública, para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca, los días y horas que allí se designe.

Las propuestos se presentarán en la forma que establece las bases de licitación del proyecto, hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m., en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección.

v-13 julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 13 de Noviembre de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar, en el río Quenquen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, 3er. piso, antes del día 16 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal —Salustiano Zavalía, secretario general.

v-16 julio.

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobiern, 3er. piso, antes del día 14 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por la superioridad, Decretos de fechas 12 y 19 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general.

v-14 julio.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación, para la construcción de una cámara intermedia en el tunel subfluvial, de las obras de ampliación de provisión de agua potable, á la ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, Calle Charcas 1840 1860, los días hábiles de 11 a. m., á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos, que se le entregará para ejecutar las obras por un tanto ó «á forfait», sobre la base del presupuesto oficial, ofreciendo en una ejecutar, las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacerla con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagaderos en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal.

Debe acompañarse, á cada propuesta, un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito, hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840.1860), antes de las 2 p. m., del día 21 de Julio del corriente año, fecha en que se procederá á la apertura en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 18 de 1910.—José I. Goñi, secretario.

v-20 julio.

Se llama á licitación para el suministro de materiales para obras domiciliarias de salubridad, de acuerdo con las planillas que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charca 1840/60.

Las propuestas deberán hacerse indicando en dichas planillas los precios unitarios, los importes de cada partida y el importe total de la propuesta, y acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta No se tomará en cuenta las que no llenen estos requisitos.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas Nos. 1840 y 1860), antes de las 2 p. m., del día 16 de Julio del corriente año, fecha en que se procederá á la apertura de las mismas, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 13 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-15 julio.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Julio próximo á las 3 p. m., para la construcción de un puente carretero sobre el rí Segundo (Córdoba). Datos en la Direcció General de Contabilidad.—Buenos Aires, Junio 24 de 1910,.

v-23 julio.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de un permiso de cateo

Exp. C, Nº 1631, año 1910.—Buenos Aires, Marzo 29 de 1910. — Excelentísimo señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 354 de esta Capital, y en nombre y representación de la Compagnie Internationale des Borax, á V. E. con respeto digo: que solicito el derecho de explotación y cateo, para borato de cal, en el lugar denominado «Salar del Rincón», en el Territorio Nacional de los Andes, en terrenos de propiedad fiscal, que no están cultivados ni labrados ni cercados y en consecuencia solicito de V. E. que me conceda una zona de exploración de dos mil hectáreas. en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería y cuya concesión debe ubicarse en la forma siguiente: Saliendo del mojón que constituye el esquinero N. O. de la boratera Carolina, ubicada en dicho salar, se medirán hasta el S., siguiendo el lado Oeste de dicha boratera

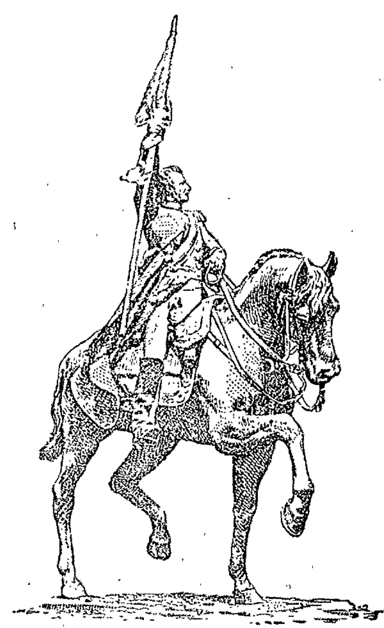
5.000 metros; teniendo el lado Este de nuestro pedido otra línea de 5.000 metros y 4.000 ms. como base formando así un rectángulo de 2.000 hectáreas. A este permiso de cateo convendrá denominarlo con el Nº 1. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud por ser justicia. J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy veintinueve de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el intesesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Marzo 31 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.——Torino Pinto.—Buenos Aires, Abril 1º de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el firmante Sr. J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax .,pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1910.—Señor Jefe de la División de Minas: J. M. de Ezcurra, por la Compañía Internacional de Borax, en el expediente C-1631-910 ante V. S. con respeto digo: que en vista de la copia del Salar del Rincón, que U. S. se ha servido entregarme tengo que modificar la ubicación del permiso de cateo que con el Nº 1, he solicitado con fecha 30 de Marzo último, como sigue: La zona solicitada será encerrada entre los límites siguientes: al N. parte del límite S. del cateo Nº 8, Al S. el límite N. del cateo Nº 2, al E. la prolongación común de los límites E. de los cateos Nos. 2 y 8 y al O. el límite E. del Cateo Nº 3 y una paralela limitada á los cateos Nos. 3 y 8 y trazada á una distancia tal del esquinero Nor-Este del cateo Nº 3 para que la superficie encerrada sea de 2.000 hectáreas. Por tanto ruego á U. S. se sirva aceptar esta modificación de linderos por ser así de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano.—Conste: nas, para que agregue á sus antecedentes y Garrido.—Mayo 20 de 1910.—Pase á Midemás efectos.—Juan R. Montes de Oca. secretario.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Rincón, que ha quedado en formadespués que la Cía. recurrente hubo declarado que solicitaba permiso de exploración y no de explotación. En esas condiciones y estando libre la zona definida por la Compañía recurrente, en el escrito presentado con fecha 18 de Mayo ante el Escribano General del Gobierno, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. La ubicación de la zona así definida se determina del siguiente modo: partiendo de un punto situado á 521,70 metros al S. 15º 11' E. de un punto distante del Cerro Tultul 16,180 metros al N. 51º 26' 40" E., se traza una recta de 4478.27 metros de largo, en rumbo S. 15º 11' E., por su extremo S. se eleva hacia el O. una perpendicular de 4.000 metros de largo que á su vez continúa por una perpendicular dirigida hacia el N. de 2.521,73 metros, por la extremidad N. de ésta se traza hacia el O. una perpendicular de 1.411,73 metros de largo que se continúa por una perpendicular de 1.478,27 metros dirigida hacia el N. por la extremidad N. de ésta se eleva hacia el E. una perpendicular de 5.411,73 metros que caerá en el punto de partida y encerrará la superficie de 2.000 hectáreas pedida. — Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Junio 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 652-v-7 julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

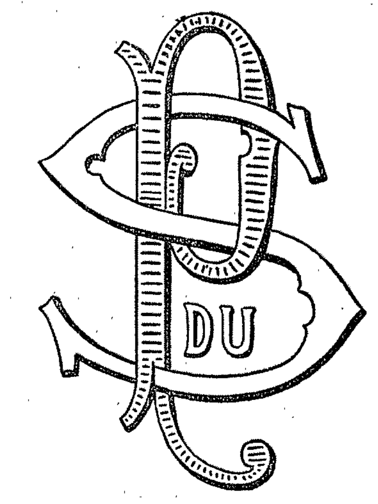
Acta No. 30.065



Junio 30 de 1910.—Carreras y Lascano.—Artículos de las clases 44 á 55.

v-7 julio.

Acta No. 30.067



Junio 30 de 1910.—Luis V. Bisellach. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-7 julio.

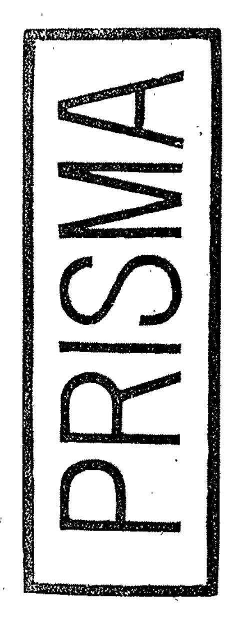
Acta No. 30.126



Julio 4 de 1910.—S. Bruck y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-12 julio.

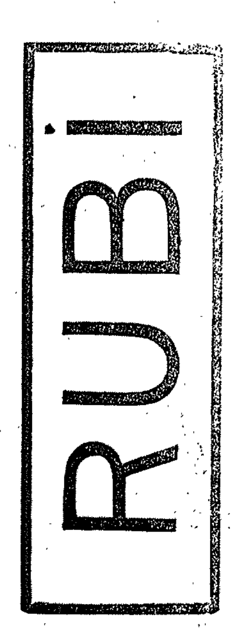
Acta No. 30.120



Julio 4 de 1910. — Viuda de Heriberto Bauer.—Artículos de las clases 21, 28, 42 y 56.

v-12 julio.

Acta No. 30.121



Julio 4 de 1910. — Viuda de Heriberto Bauer.—Artículos de las clases 21, 28, 42 y 56.

v-12 julio.

Acta No. 30.123



LAS FLORES

Julio 4 de 1910.—Rufino Asenjo del Río. —Artículos de la clase 58.

v-12 julio.

Acta No. 30.122

M·Brockmann's
ZWERG·MARKE

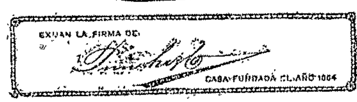


Der echte Nährsalz-
Futterkalk m·Drogen
Alleiniger Fabrikant·M·Brockmann
Chem·Fabrik m.b.H. Leipzig-Eutritzsch

Julio 4 de 1910.—M. Brockmann, Chem. Fabrik.—Artículos de las clases 11, 13, 64, 71 y 79.
v-12 julio.

Acta No. 30.124



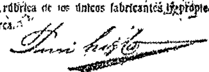


BITTER
"TRIANON"

El Bitter es una bebida cuyas propiedades son por demás conocidas. Lo atestiguan las opiniones emitidas al respecto por numerosas autoridades médicas que lo recomiendan como uno de los mejores estimulantes en los casos de inapetencia y como regularizador del organismo en general.

El **Bitter Trianón**, por la selección de las plantas y demás componentes que entran en su preparación, así como por su higiénica elaboración, es sin disputa el mejor de todos sus similares, distinguiéndose especialmente de ellos por su delicado aroma y exquisito paladar, razón por la cual lo recomendamos al público conocedor é inteligente que sabrá apreciar, haciendo uso de él, las cualidades arriba indicadas de nuestro producto.

Para mayor garantía de la legitimidad del **Bitter Trianón** exíjase siempre que toda botella lleve la firma y rúbrica de los únicos fabricantes y propietarios de la marca.

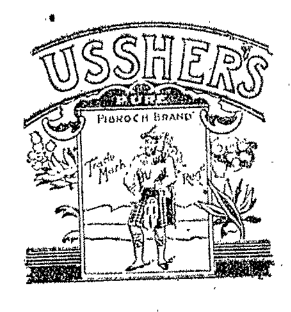






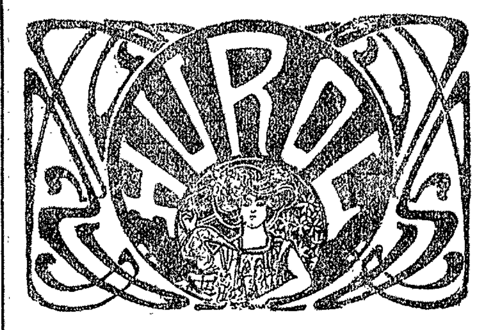
Julio 4 de 1910. — Pini Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 julio.

Acta No. 29.319



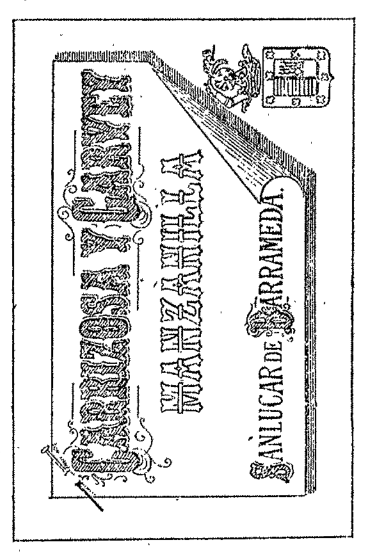
Abril 8 de 1910.—Guillermo Ussher. — Artículos de las clases 1 y 61 á 61 (modificada).
v-12 julio.

Acta No. 30.134



Julio 4 de 1910.—Francisco Ruiz. — Artículos de las clases 11, 59 y 79.
v-12 julio.

Acta No. 30.129



Julio 4 de 1910.—José López de Carrizosa y Garvey, Marquéz del Mérito.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 julio.

Acta No. 30.131

"Albert"

Julio 4 de 1910.—Juan F. Pays Bousom.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 julio.

Acta No. 30.132

"Buckley"

Julio 4 de 1910.—Juan F. Pays Bousom.
—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 julio.

Acta No. 30.133

Francisco Parisi

Julio 4 de 1910.—Francisco Parisi. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 julio.

Acta No. 30.135



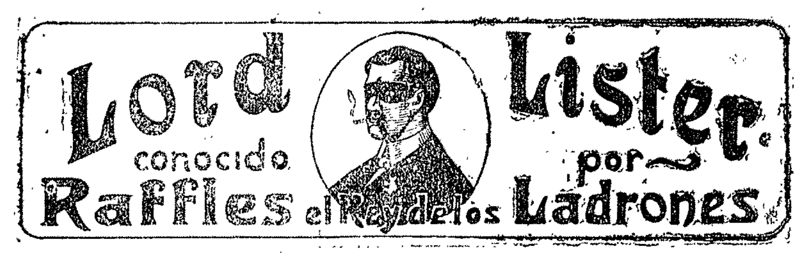
Julio 4 de 1910.—Terzolo y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 julio.

Acta No. 30.136

"Wilka"

Julio 4 de 1910.—Wilhelm Kaufmann. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 julio.

Acta No. 30.076



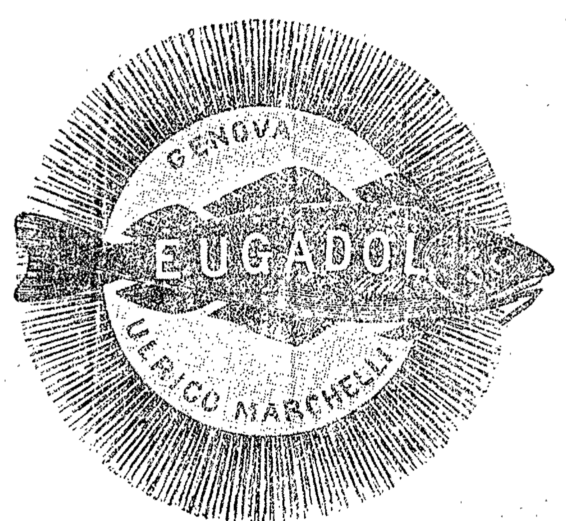
Junio 30 de 1910.—Pascual Mediano.— Libros, folletos, publicaciones é impresiones en general, clase 72. v-8 julio.

Acta No. 30.080



Junio 30 de 1910.—E. Martínez y Cía.— Artículos de la clase 10. v-8 julio.

Acta No. 30.085



Julio 1o de 1910.—Ulrico Marchelli. —Aceite de hígado de bacalao, clase 79. v-8 julio.

Acta No. 30.082



Junio 30 de 1910.—Francisco Pita.— Artículos de las clases 1 á 79. v-8 julio.

Acta No. 30.074

"Nick Carter"

Junio 30 de 1910.—Pascual Mediano.— Libros, folletos, publicaciones é impresiones en general, clase 72. v-8 julio.

Acta No. 30.081

"ORO"

Junio 30 de 1910.—Soly Borok. — Artículos de la clase 59. v-8 julio.

Acta No. 30.072





Junio 30 de 1910.—The Distillers Company, Limited.—Artículos de la clase 68. v-8 julio.

Acta No. 30.083

"Potentol"

Junio 30 de 1910.—Juan Lucioni. — Artículos de las clases 1 á 79. v-8 julio.

Acta No. 30.078



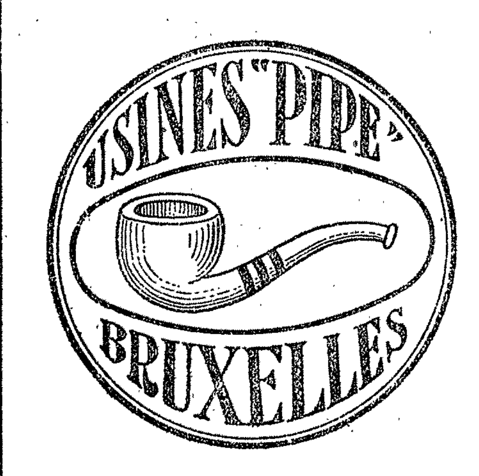
Junio 30 de 1910.—Moller y Cía. — Artículos de las clases 3, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 20, 25, 26, 29, 30, 32, 33, 36 á 42 51, 52, 53, 60, 73 y 74. v-8 julio.

Acta No. 30.066

"Maxim"

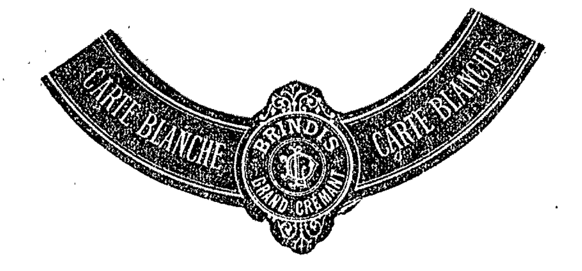
Junio 30 de 1910.—Juan Hampden Wall. —Artículos de la clase 20. v-7 julio.

Acta No. 30.056



Junio 28 de 1910.—Société Anonyme Des Usines Pipe.—Artículos de la clase 25. v-6 julio.

Acta No. 30.062



Brindis

CARTE BLANCHE

Grand Crémant

Cuvée de Réserve

Junio 28 de 1910. — Luis Dufaur. — Artículos de la clase 68.

v-6 julio.

Acta No. 30.061



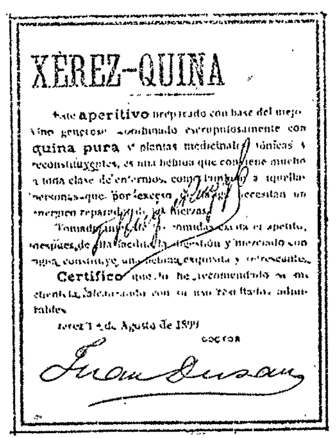
Junio 28 de 1910.—Robert H. Foerderer, Incorporated.—Artículos de las clases 5, 10, 26, 52, 53, 54, 57 y 59.

v-6 julio.

Acta No. 30.063



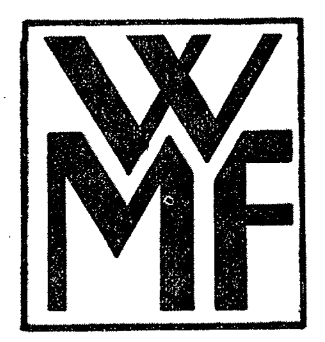




Junio 28 de 1910.—Félix Ruiz y Ruiz. —Artículos de las clases 68 y 79.

v-6 julio.

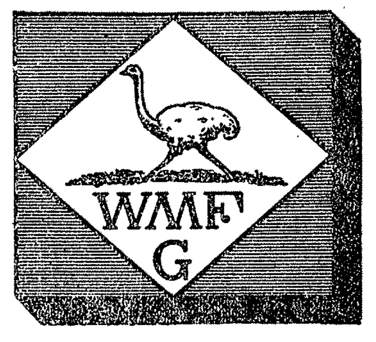
Acta No. 30.059



Junio 28 de 1910. — Württembergische Metallwarenfabrik.—Artículos de las clases 21, 32 á 60 y 72 á 78.

v-6 julio.

Acta No. 30.060



Junio 28 de 1910. — Württembergische Metallwarenfabrik.—Artículos de las clases 21, 32 á 60 y 72 á 78.

v-6 julio.

Acta No. 30.058

"Vov"

Junio 28 de 1910.—G. B. Pezziol. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-6 julio.

Acta No. 30.064

"Klaxon"

Junio 28 de 1910.—A. E. Murray y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.

v-6 julio.

Acta No. 26.895



Julio 28 de 1909.—Francisco Alvarez. —Artículos de la clase 68 (modificada).

v-6 julio.

Acta No. 30.021



Junio 22 de 1910.—Société Ecla, Meyer Frères.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

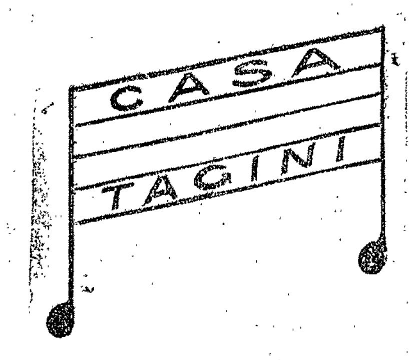
v-6 julio.

Acta No. 28.533



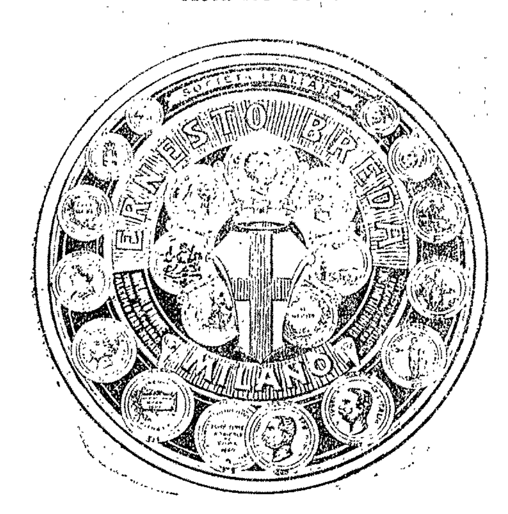
Enero 8 de 1910.—Lamm Bross y Co.— Artículos de la clase 29 (modificada).
v-11 julio.

Acta No. 30.090



Julio 1o de 1910.—José Tagini.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 julio.

Acta No. 30.091



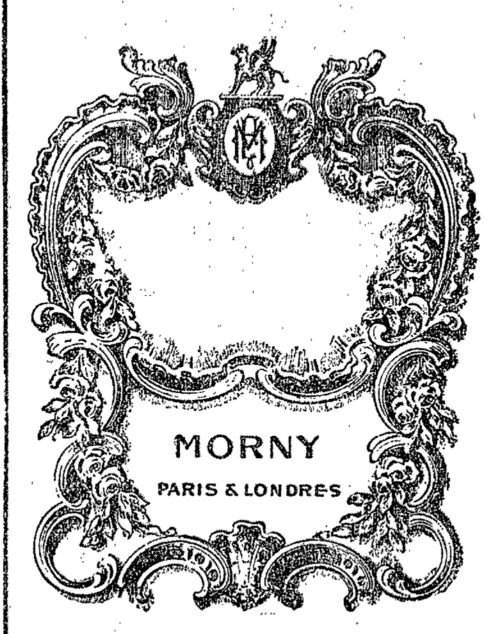
Julio 1o de 1910.—Societá Italiana Ernesto Breda.—Artículos de las clases 1 á 43 y 72 á 79.
v-11 julio

Acta No. 30.113

"Thyrodose"

Julio 2 de 1910.—Pablo Fouch d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 julio.

Acta No. 30.109



Julio 2 de 1910.—Morny Fréres.—Artículos de la clase 58.
v-11 julio.

Acta No. 29.923



MACETOL

Junio 14 de 1910.—Rodríguez, Rocca y Cía.—Artículos de la clase 13.
v-11 julio.

Acta No. 30.115

Sack

Julio 2 de 1910.—Rud Sack.—Artículos de las clases 16 y 17.
v-11 julio.

Acta No. 30.116

"Purasal"

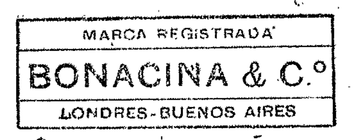
Julio 2 de 1910.—Sociedad Anónima Purasal.—Artículos de las clases 7, 11, 13, 64 y 71.
v-11 julio.

Acta No. 30.087



Julio 1o de 1910.—A. Kapelusz y Co.—Artículos de las clases 33, 46, 47 y 72 á 77.
v-11 julio.

Acta No. 30.088



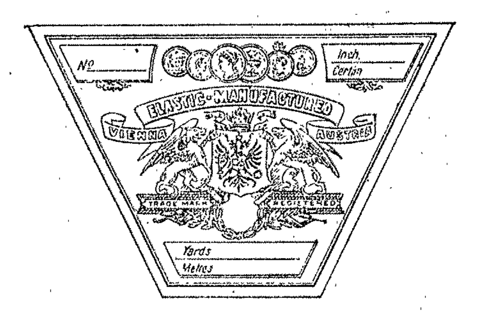
Julio 1o de 1910.—Bonacina y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 julio.

Acta No. 30.089



Julio 1o de 1910.—John B. Stetson Co.—Artículos de la clase 50.
v-11 julio.

Acta No. 30.104



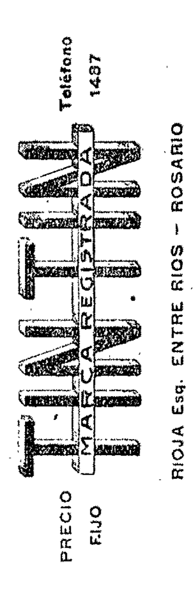
Julio 1º de 1910.—Schnek y Kohnberger.—Artículos de las clases 3, 10 y 52.
v-11 julio.

Acta No. 30.105



Julio 1º de 1910.—W. Lohmann y Cía.—Artículos de las clases 36 á 60 y 72 á 77.
v-11 julio.

Acta No. 30.106



Julio 1º de 1910.—F. Casals y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 julio.

Acta No. 30.107

HAFFNER

Julio 1º de 1910.—Pierre Haffner y Cía.—Artículos de las clases 19 á 28, 31, 32 y 42.
v-11 julio.

Acta No. 30.108



Julio 1º de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 julio.

Acta No. 30.084



Julio 1º de 1910.—Laiseca y Cía.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-11 julio.

Acta No. 30.086

"Metallic"

Julio 1º de 1910.—The Metallic Seamless Tube Company Limited.—Artículos de las clases 7, 8, 19, 20, 21, 22, 23 y 24.
v-12 julio.

Acta No. 30.092

"Bynin"

Julio 1º de 1910.—Allen y Hanburys Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-11 julio.

Acta No. 30.110

"Kangaroo"

Julio 2 de 1910.—John Dewsbury y Son.—Artículos de las clases 25, 26, 32 y 56.
v-11 julio.

Acta No. 30.111

"La Perfecta"

Julio 2 de 1910.—José Jover.— Máquinas amasadoras y sus accesorios, clase 22.
v-11 julio.

Acta No. 30.112

"Interlined"

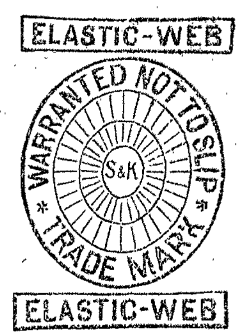
Julio 2 de 1910.—Roberto Gieschen. — Cuellos, puños, sobrepuños, pecheras de papel y celulóide, clase 49.
v-11 julio.

Acta No. 29.468

COMETTI

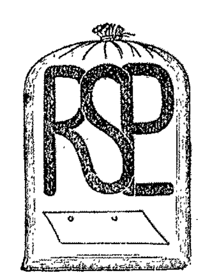
Abril 22 de 1910.—Viuda de Cometti é hijo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-11 julio.

Acta No. 30.102



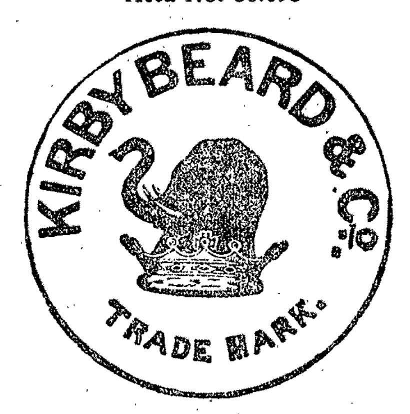
Julio 1º de 1910.—Schnek y Kohnberger.—Artículos de las clases 3, 10 y 52.
v-8 julio.

Acta No. 30.114



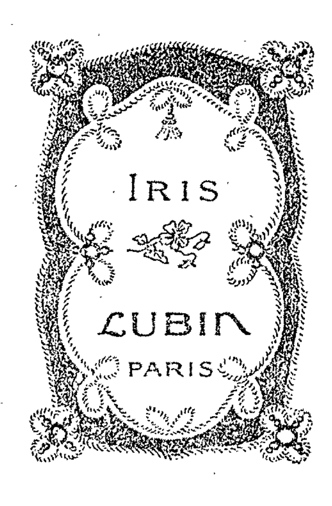
Julio 2 de 1910.—Rud Sack.—Artículos de las clases 16, 17, 18 y 22.
v-11 julio.

Acta No. 30.098



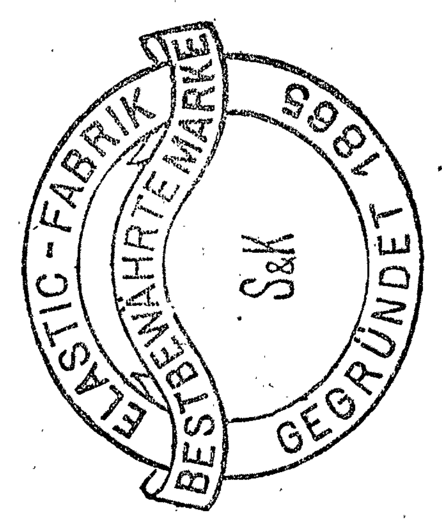
Julio 1º de 1910.—Kirby, Beard y Cº, Ltd.—Artículos de las clases 52 y 60.
v-8 julio.

Acta No. 30.099



Julio 1º de 1910.—Paul Prot, propietario de la perfumería Lubin.—Artículos de la clase 58.
v-8 julio.

Acta No. 30.103



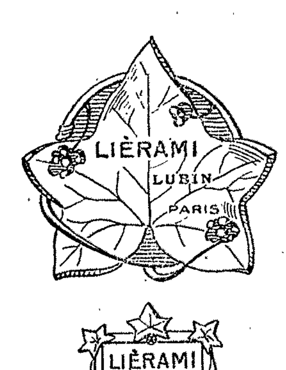
Julio 1º de 1910.—Schnek y Kohnberger.—Artículos de las clases 3, 10 y 52.
v-8 julio.

Acta No. 30.096

"Hibernia"

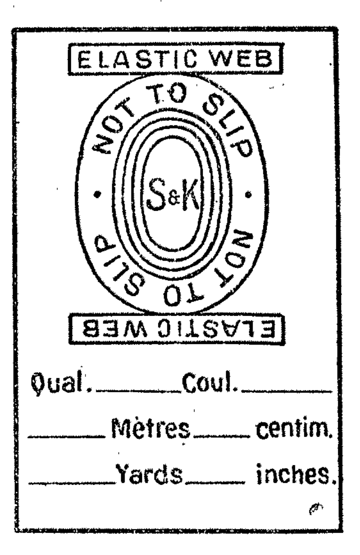
Julio 1º de 1910.—David Brown y Son, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta No. 30.100



Julio 1º de 1910.— Paul Prot, propietario de la perfumería Lubin.—Artículos de la clase 58.
v-8 julio.

Acta No. 30.101



Julio 1º de 1910.—Schnek y Kohnberger.—Artículos de las clases 3, 10 y 52.
v-8 julio.

Acta No. 30.093

"Bynol"

Julio 1º de 1910.—Allen y Hanburys Limited.—Artículos de las clases 1, 61 á 71 y 79.
v-8 julio.

Acta No. 30.094

DUNLOP

Julio 1º de 1910.—The Dunlop Pneumatic Tyre Cº Ltd.—Cámaras de aire y cubiertas de caucho para automóviles, clase 25.
v-8 julio.

Acta No. 30.095

"Colleen"

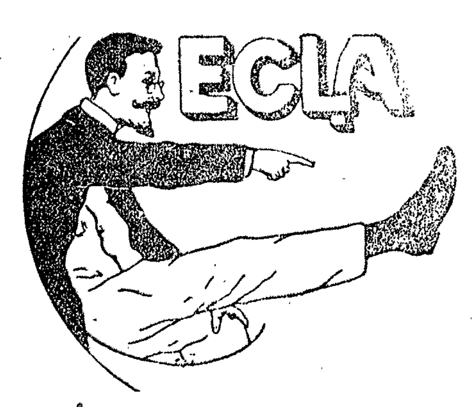
Julio 1º de 1910.—David Brown y Son, Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-8 julio.

Acta No. 30.022



Junio 22 de 1910.—Société Ecla, Meyer Frères.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 julio.

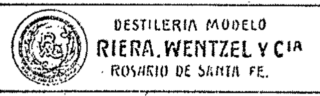
Acta No. 30.023



Junio 22 de 1910.—Société Ecla, Meyer Frères.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-6 julio.

Acta No. 30.057







Junio 28 de 1910.—Riera, Wentzel y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71,
v-6 julio.

Acta No. 30.070



Junio 30 de 1910.—Swift y Company, Sociedad Mercantil.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8 julio.

Acta No. 30.071



Junio 30 de 1910.—Swift y Company, Sociedad Mercantil.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8 julio.

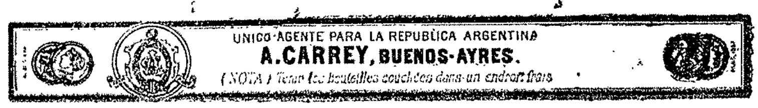
Acta No. 30.075



Junio 30 de 1910.—Pascual Mediano.— Libros, folletos, publicaciones é impresiones en general, clase 72. v-8 julio.

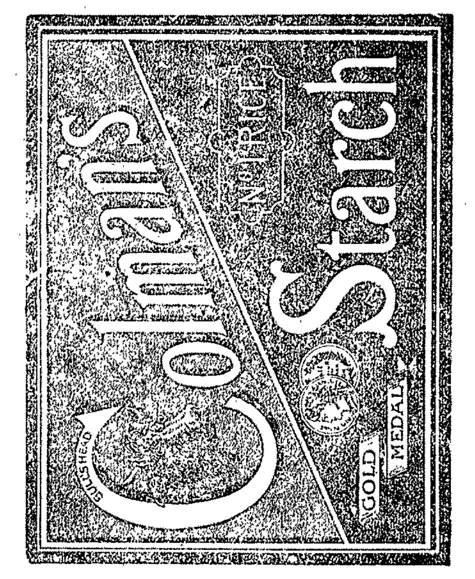
Acta No. 30.079





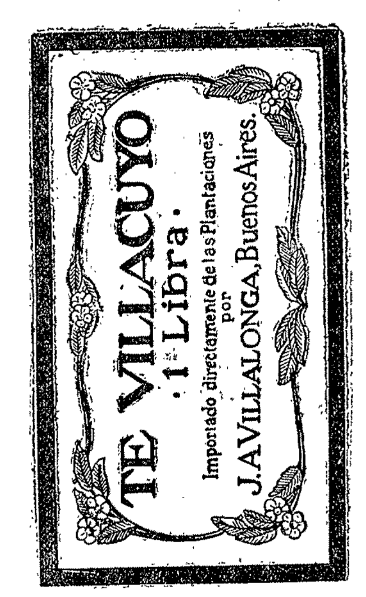
Junio 30 de 1910.—Armando Carrey.— Vinos de champagne y espumantes, clase 68. v-8 julio.

Acta No. 30.073



Junio 30 de 1910.—J. y J. Colman Limited.—Artículos de las clases 1, 14, 66, 70 y 79. v-8 julio.

Acta No. 30.077



Junio 30 de 1910.—J. A. Villalonga.— Té en general, clase 67. v-8 julio.

Acta No. 30.059



PREMIUM

Junio 30 de 1910.—Swift y Company, Sociedad Mercantil.—Artículos de las clases 61 á 71. v-8 julio.

Acta No. 30.130



Julio 4 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 61 á 71.
v-12 julio.

Marca Renunciada No. 24.926

"Kephaldol"

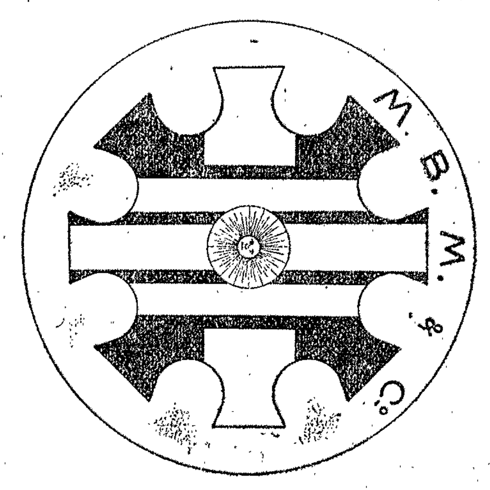
Concedida en Diciembre 31 de 1909. propiedad de Leopoldo de Safoure, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.
v-12 julio.

Acta No. 30.117

The Vera

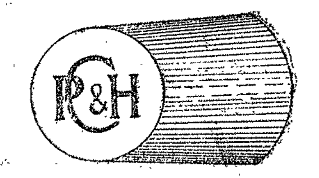
Julio 4 de 1910.—John G. Simon. — Artículos de las clases 10, 26, 32, 43 á 47, 52, 53 y 56.
v-12 julio.

Acta No. 30.118



Julio 4 de 1910.—Miguel Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-12 julio.

Acta No. 30.125



Pini Hnos y Cía. - Buenos Aires



Julio 4 de 1910. — Pini Hnos. y Cía. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-12 julio.

Acta No. 30.127

"Usus"

Julio 4 de 1910.—Mann y Federlein. — Artículos de la clase 42 y máquinas de afeitar, clase 22.
v-12 julio.

Acta No. 30.128

"Juvencia"

Julio 4 de 1910.—Mann y Federlein. — Artículos de la clase 42 y máquinas de afeitar, clase 22.
v-12 julio.

Acta No. 30.119

"Ego"

Julio 4 de 1910.—Miguel Berro Madero y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR comisario.—*José Ignacio Maraspin,* secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional